



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 3364/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Expediente N° 4866-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adegue a la realidad;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado el presente expediente a los efectos de unificar cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 3316/00000, N° 3317/00000 y N° 35614/00000;

Que a fs. 02/04 obra la documentación de la que se desprende que las Parcelas 5, 6, 7A y 7B, de la Circunscripción III, Sección A, Manzana 39, fueron unificadas en la Parcela 5A;

Que a fs. 24 el Área de Liquidaciones de Tributos opina que correspondería proceder a unificar las parcelas en la nomenclatura 3A-39-5A, liquidando la misma a partir de junio de 2020 y unificar la deuda de las cuentas N° 3316/00000, N° 3317/00000 y N° 35614/00000 hasta mayo de 2020;

Que a fs. 25 obran imágenes fotográficas de las parcelas en cuestión;

Que a fs. 28 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha opinado que correspondería: "...proceder a la unificación de las parcelas identificadas catastralmente como 3A-39 Parcelas 5-6-7A-7B en la Parcela 3A-39-5A, liquidando la misma a partir del mes de junio de 2020 y unificar las deudas existentes en las cuentas N° 3316/00000, N° 3317/00000 y N° 35614/00000 hasta el mes de mayo de 2020. Asimismo, correspondería aplicar el Recargo por Ausentismo desde el mes de junio de 2020";

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 3316/00000, N° 3317/00000 y N° 35614/00000, a los efectos de su unificación.

Artículo 2°.- PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 3316/00000, N° 3317/00000, N° 35614/00000 y N° 35615/00000, a partir del mes de JUNIO de 2020, de acuerdo con las especificaciones del considerando.

Artículo 3°.- PROCEDER a la unificación de las deudas que poseen las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 3316/00000, N° 3317/00000 y N° 35614/00000, a partir del mes de MAYO de 2020.

Artículo 4°.- APlicar el "Recargo por Ausentismo" en la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales que surja de la aplicación del artículo 2° del presente Decreto, a partir del mes de JUNIO de 2020.

Artículo 5°.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de la aplicación de los artículos 2°, 3° y 4° del presente Decreto.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los artículos 2° a 4°.

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 8º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda; archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3363/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio INY377, obrante a fs. 41 del Expediente N° 11916-M-2023, presentada por el Sr. Oscar Antonio Barrios, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 2800, 1° B, Edif. 314, de la localidad y Partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 43 del Expediente N° 11916/23 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento el 14/07/2032, a nombre de Vicente Abel Barrios, padre del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fs. 47;

Que a fs. 44 del Expediente N° 11916/23 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio INY377, a nombre de Oscar Antonio Barrios;

Que a fs. 49 del Expediente N° 11916/23 el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a fs. 50, Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto a los Automotores del dominio INY377 desde el mes de enero de 2026 hasta diciembre del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de ENERO de 2026 hasta el mes de DICIEMBRE de 2027 al vehículo patente INY377, propiedad del Sr. OSCAR ANTONIO BARRIOS.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia de que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme el artículo 34º, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3362/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por IRALA FACUNDO JULIÁN, con fecha julio de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 4180 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1880/25 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DE LOS RUBROS a un comercio con los rubros (7201) MUEBLERÍA, (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, (7966) JUGUETERÍA, (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA y (8183) SERVICIO DE COMPUTACIÓN, sito en la calle Av. Avellaneda N° 4180 de este Partido, propiedad de IRALA FACUNDO JULIÁN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince (15) días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22º; Título II, Capítulo III, artículo 114º; y Título I, Capítulo X, artículo 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,  
**DECRETA**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 4180 de este Partido, propiedad de IRALA FACUNDO JULIÁN, al mes de JUNIO DE 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédate a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3361/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTILLO ONETO MAURO GERARDO, con fecha JUNIO DE 2025, referente al comercio sito en la calle Dr. René Favaloro N° 3395, Local 111 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2848/21 se procedió a HABILITAR a un comercio con el rubro (8181) TRABAJOS DE REPRODUCCIÓN FOTOSTÁTICA Y MECANOGRAFÍA; CONFECCIÓN Y COPIA DE PLANOS, ETC., sito en la calle Dr. René Favaloro N° 3395, Local 111 de este Partido, propiedad de CASTILLO ONETO MAURO GERARDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince (15) días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22º; Título II, Capítulo III, artículo 114º; y Título I, Capítulo X, artículo 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Dr. René Favaloro N° 3395, Local 111 de este Partido, propiedad de CASTILLO ONETO MAURO GERARDO, al mes de JUNIO DE 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, procédate a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3360/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FERRARA TONINO, en carácter de propietario, con fecha julio de 2025, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2641 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3268/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA, sito en la calle Av. Avellaneda N° 2641 de este Partido, propiedad de PALAVECINO NICOLÁS ALEJANDRO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince (15) días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, artículo 22º; Título II, Capítulo III, artículo 114º; y Título I, Capítulo X, artículo 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2641 de este Partido, propiedad de PALAVECINO NICOLÁS ALEJANDRO, al mes de JULIO DE 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3359/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2243/17 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle Constitución N° 311, a nombre de DIGITAL STORE AMBA S.R.L., con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continua desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 5 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle Constitución N° 311, a nombre de DIGITAL STORE AMBA S.R.L., con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA, al mes de SEPTIEMBRE del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3358/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PESANTE DYLAN JAVIER

(CUIT: 20-38921497-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 311 de este Partido, que gira con el rubro (7938) FLORERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25820 para una habilitación a nombre de PESANTE DYLAN JAVIER (CUIT: 20-38921497-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA:**

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de PESANTE DYLAN JAVIER

(CUIT: 20-38921497-4) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 311 de este Partido, que gira con el rubro (7938) FLORERÍA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 298700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26483

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de PESANTE DYLAN JAVIER

(CUIT: 20-38921497-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3357/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por RODAS CUEVAS SILVERIA DOMINGA

(CUIT: 27-96001908-9), del comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 3113 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25666 para una habilitación a nombre de RODAS CUEVAS SILVERIA DOMINGA (CUIT: 27-96001908-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RODAS CUEVAS SILVERIA DOMINGA (CUIT: 27-96001908-9), sito en la calle ENTRE RÍOS N° 3113 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3192400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26473

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RODAS CUEVAS SILVERIA DOMINGA (CUIT: 27-96001908-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía..-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3356/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GESAGHI ENZO GABRIEL

(CUIT: 20-39488587-9), del comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 2118 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25772 para una habilitación a nombre de GESAGHI ENZO GABRIEL (CUIT: 20-39488587-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de GESAGHI ENZO GABRIEL

(CUIT: 20-39488587-9), sito en la calle ENTRE RÍOS N° 2118 de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1230600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26462

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de GESAGHI ENZO GABRIEL

(CUIT: 20-39488587-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3355/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BELLO ADRIÁN EZEQUIEL

(CUIT: 20-42194240-5) del comercio sito en BRANDSEN N° 1107 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2558/19 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA y el ANEXO DE LOS RUBROS (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS del comercio propiedad de RODRÍGUEZ MARCELA EDITH, a favor de CIMINO JUAN PASCAL, sito en la calle BRANDSEN N° 1107 de este Partido, que funciona con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25383 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BELLO ADRIÁN EZEQUIEL (CUIT: 20-42194240-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III - Artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CIMINO JUAN PASCAL

(CUIT: 20-12548255-5) a favor de BELLO ADRIÁN EZEQUIEL (CUIT: 20-42194240-5), sito en la calle BRANDSEN N° 1107 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA, (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1994400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17609

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de BELLO ADRIÁN EZEQUIEL

(CUIT: 20-42194240-5) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía..-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3354/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Que la Sra. RIOS MARÍA GUADALUPE (CUIT: 27-30366471-3) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5º del Decreto N° 3753/24 se establece que “La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 284736, referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 302208001...” y en el Artículo 6º se dispone que “...el mismo será provisario, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto; una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente”;

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que, en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA DEFINITIVA del comercio propiedad de SEOANE JAVIER (CUIT: 20-21458901-0) a favor de RIOS MARÍA GUADALUPE (CUIT: 27-30366471-3), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 481 (LOCAL 1) de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONÍA.-

Artículo 2º.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 302208001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19687

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de RIOS MARÍA GUADALUPE

(CUIT: 27-30366471-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3353/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio a nombre de MIRABAL CARLOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3361/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle CORDERO N° 2315, a nombre de MIRABAL CARLOS, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle CORDERO N° 2315, a nombre de MIRABAL CARLOS o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1º del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3352/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El informe efectuado por el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio a nombre de BORGEAT S.A.;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1043/19 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un comercio ubicado en la calle INTENDENTE ARNOLDI N° 970, a nombre de BORGEAT S.A., con el rubro (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA (3591);

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio ubicado en la calle INTENDENTE ARNOLDI N° 970, a nombre de BORGEAT S.A. o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1º del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3351/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud presentada por TIAN MOTORS S.A. (CUIT: 30-71892184-4) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2515 de este Partido, que gira con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS y (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25427 para una habilitación a nombre de TIAN MOTORS S.A. (CUIT: 30-71892184-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que existen pequeñas modificaciones realizadas en material de Durlock y Blindex, por lo tanto el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TIAN MOTORS S.A. (CUIT: 30-71892184-4) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2515 de este Partido, que gira con los rubros (7401) VENTA DE AUTOMÓVILES NUEVOS y (7402) VENTA DE AUTOMÓVILES USADOS.-

Artículo 2º.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3712700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26431

Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TIAN MOTORS S.A. (CUIT: 30-71892184-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que, según lo dispuesto en el Artículo 6º, Incisos 10 y 11 de la Ordenanza N° 9026/06, está prohibida la descarga directa desde el camión semirremolque (mosquito).-

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio que, previo a cualquier descarga, deberá comunicarse con la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial a fin de coordinar las condiciones, horario y modalidad permitida para la misma.-

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3350/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PALAVECINO YANINA SORAYA

(CUIT: 27-36223150-0) del comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1237 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO (8183) SERVICIO DE COMPUTACIÓN (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTROS);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 409/19 se procedió a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de un comercio, a nombre de CRIADO VANESA SORAYA (CUIT: 27-23193213-0), sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1237 de este Partido, que funciona con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO (8183) SERVICIO DE COMPUTACIÓN (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTROS);

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25587 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PALAVECINO YANINA SORAYA (CUIT: 27-36223150-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CRIADO VANESA SORAYA (CUIT: 27-23193213-0) a favor de PALAVECINO YANINA SORAYA (CUIT: 27-36223150-0), sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1237 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO (8183) SERVICIO DE COMPUTACIÓN (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTROS).-

Artículo 2º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 83700007

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 15117

Artículo 3º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5º.- La presente Habilitación a nombre de PALAVECINO YANINA SORAYA (CUIT: 27-36223150-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

VISTO:

La solicitud presentada por FIOROTTO DARIO ANÍBAL (CUIT: 20-20273289-6), referente a la industria sita en la calle GENERAL PINTO N° 2080 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 1565/87 se inició el trámite de habilitación del establecimiento sito en la calle GENERAL PINTO N° 2080 de este Partido, con el rubro (2601) CARPINTERÍA DE MADERA, bajo la titularidad de FIOROTTO EDGARDO;

Que por Decreto N° 523/00 se procedió a declarar la clausura del establecimiento previamente mencionado;

Que posteriormente, por Decreto N° 1650/06, se ejecutó una nueva clausura al establecimiento de referencia;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-19984 para la transferencia de la industria mencionada a favor de FIOROTTO DARIO ANÍBAL (CUIT: 20-20273289-6);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación de la simulación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el cumplimiento del Decreto N° 523/00, con fecha 17 de marzo del año 2000.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el cumplimiento del Decreto N° 1650/06, con fecha 27 de junio del año 2006.

Artículo 3°.- Autorizar a funcionar a la industria propiedad de FIOROTTO DARIO ANÍBAL (CUIT: 20-20273289-6), sita en la calle GENERAL PINTO N° 2080 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 4°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular de la industria deberá presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 5°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3785900000.
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17122.

Artículo 6°.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizará modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 9°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria FIOROTTO DARIO ANÍBAL (CUIT: 20-20273289-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente

constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3348/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La documentación presentada por PALACIOS PEDRO JOSÉ (CUIT: 20-08264384-3), referente al establecimiento sito en la calle URCOLA N° 18 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2227/21 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de PALACIOS PEDRO JOSÉ (CUIT: 20-08264384-3), sito en la calle URCOLA N° 18 de este Partido, con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6.902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el Portal Integral de Trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20 y Título II – Capítulo III – Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar a funcionar en forma provisoria, conforme a la Ordenanza N° 6.902/98, a la industria propiedad de PALACIOS PEDRO JOSÉ (CUIT: 20-08264384-3), sita en la calle URCOLA N° 18 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2º.- La presente autorización tiene carácter provisorio, quedando el titular de la industria obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

– Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1952000000.

– Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19134.

Artículo 4º.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte, establecido por el Decreto N° 341/98, o éste resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieren cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5º.- Extender por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PALACIOS PEDRO JOSÉ (CUIT: 20-08264384-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna. En caso de poseer deuda

con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizará modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8º.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria PALACIOS PEDRO JOSÉ (CUT: 20-08264384-3), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3347/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante providencia de fojas 12, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente informa que la agente allí referida no hará uso de la licencia sin goce de haberes solicitada desde el día 17 de noviembre de 2025 al 18 de enero de 2026, por cuanto con fecha 31 de octubre de 2025 presentó certificado médico que otorga reposo por un período de treinta (30) días, solicitando, en consecuencia, se deje sin efecto la misma concedida por Decreto N° 3.142/25;

Que a fojas 14, el Área de Administración de Personal solicita se deje sin efecto el decreto referido;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Decreto N° 3.142/25, de fecha 24 de octubre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3346/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal LUIS NORBERTO LARROSA, M.I.N. 26.565.821, Legajo Personal N° 4.574;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, el Área de Administración de Personal intimó al agente Luis Norberto Larrosa, D.N.I. 26.565.821, Legajo N° 4.574, empleado de Planta Permanente, a justificar las reiteradas inasistencias;

Que conforme a los listados agregados a las presentes actuaciones a fojas 3, 4, 7, 10 y 14, el agente continuó reiterando las inasistencias;

Que, a raíz de ello, se remitió la Carta Documento N° 345252798 al domicilio declarado por el agente en su legajo personal, resultando con dos intentos fallidos y regresando finalmente a la sucursal, quedando a la espera para ser reiterada con fecha 25/09/2025 (fs. 5/6); asimismo, se remitió una nueva Carta Documento N° 341187855, que luego de dos intentos de entrega regresó a la sucursal con fecha 17/10/2025 (fs. 8/9), intimándolo en ambas a retomar tareas y justificar documentalmente las inasistencias, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, el cual establece:

“El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incursión en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y, si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar”;

Que, habiéndose remitido las Cartas Documento al último domicilio denunciado en su legajo personal y considerando lo contemplado por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, inciso i), que establece

la obligación de los agentes de declarar su domicilio —“...declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, considerándose como domicilio constituido mientras no se denuncie otro nuevo”—, corresponde considerarlo debidamente notificado;

Que, en fecha 20/10/2025, el Área de Administración de Personal informa que, cumplido el plazo previsto en la referida intimación, el agente no se presentó ni invocó causal alguna que justifique su actitud (fs. 11);

Que a fojas 20 se agrega informe del Área de Administración de Personal del cual surge que el agente en cuestión no ocupa cargos electivos ni representativos en entidades gremiales;

Que, asimismo, los agentes municipales se encuentran vinculados con la Administración por una relación de empleo público, la cual impone derechos y obligaciones recíprocas;

Que constituye obligación del agente “prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine”, así como “declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, considerándose como domicilio constituido mientras no se denuncie uno nuevo”, conforme lo normado por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, inciso i);

Que, por otro lado, en materia de inasistencias, el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15 establece que el trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incursivo en abandono de cargo, debiendo intimárselo previamente y decretándose su cesantía en caso de no presentarse ni justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere impedido la comunicación;

Que de las constancias obrantes en autos surge que se dio cumplimiento al procedimiento de intimación previsto por la normativa vigente, resguardándose la garantía constitucional del debido proceso y el derecho de defensa del agente, sin que éste se presentara a su puesto de trabajo ni justificara de manera suficiente las ausencias;

Que, en virtud de lo expuesto, la Asesoría Letrada dictamina que corresponde disponer la baja por abandono de cargo del agente Luis Norberto Larrosa, D.N.I. 26.565.821, Legajo N° 4.574;

Que a fojas 21/22 la Asesoría Letrada eleva las presentes actuaciones a fin de dictar el acto administrativo correspondiente;

Que resulta de aplicación la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que asimismo resultan aplicables las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

**POR ELLO;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Dar de baja, por abandono de cargo, al agente LUIS NORBERTO LARROSA, M.I.N. 26.565.821, Legajo Personal N° 4.574, Planta Permanente, quien cumplía funciones en la Secretaría de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar fehacientemente al agente mencionado en el artículo precedente, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3345/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Modernización solicita se dejen sin efecto las designaciones de las personas enunciadas a fojas 64;

Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes actuaciones a los efectos de proceder a la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

**POR ELLO;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto las designaciones de JULIO EDUARDO JABSA, M.I.N. 45.449.069, y FRANCO MARCELO FRÍAS, M.I.N. 44.998.074, dispuestas por Decreto N° 3.081/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, por no haber tomado posesión del cargo para el cual fueron designados.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3344/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará tareas de mantenimiento y limpieza en la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes actuaciones a fojas 12 a fin de proseguir con la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a HERNÁN ROBERTO CABALLERO, M.I.N. N° 33.897.147, como Personal de Planta Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos), quien prestará tareas de mantenimiento y limpieza en la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, haciéndole saber los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3343/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de un agente que prestará tareas de limpieza en la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes actuaciones a fojas 12 a fin de proseguir con la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a TOMÁS LEONARDO ZORRILA, M.I.N. N° 43.183.717, como Personal de Planta Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos), quien prestará tareas de limpieza en la Dirección General de Cementerio y Salas Velatorias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de

la presente, haciéndole saber los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3342/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente que prestará funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 15 que el postulante es considerado APTO;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a LUIS EMMANUEL FARIAS, M.I. N° 42.947.352, como Personal de Planta Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, haciéndole saber los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3341/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente que prestará tareas como ayudante de mecánico en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 12 que se confeccione el acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a SEBASTIÁN LAUTARO TELIZ, M.I. N° 45.465.866, como Personal de Planta Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como ayudante de mecánico en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de

la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, haciéndole saber los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3350/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras. -

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO. -

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 12 la confección del acto administrativo correspondiente. -

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. - Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNAR a Rubén Daniel ESPÍNDOLA, M.I. N° 16.399.423, como Personal Destajista, con régimen laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos (\$ 665.121,77), quien cumplirá tareas como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025. -

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3339/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente que prestará tareas como ayudante de electricidad, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 12 que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a EZEQUIEL ALEJANDRO NEGRO, M.I. N° 33.511.185, como Personal Destajista, con

régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 776.858,51 (pesos setecientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y un centavos), quien cumplirá tareas como ayudante de electricidad, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente designado en el artículo primero de la presente, haciéndole saber los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3338/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente que prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 12 la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a CECILIA ALEJANDRA GABASTON, M.I. N° 24.412.175, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada en el artículo primero de la presente, haciéndole saber los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3337/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de una agente que prestará funciones como docente en el C.E.I.M. N° 4 de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 14 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 15 la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;  
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a TAMARA ELIZABETH DÍAZ, M.I. N° 38.915.700, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 1.018.260,51 (pesos un millón dieciocho mil doscientos sesenta con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como docente en el C.E.I.M. N° 4, de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada en el artículo primero de la presente, haciéndole saber los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3336/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente que prestará funciones como médica en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 16 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 17 la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a AGUSTINA CIELO ERUSALIMSKY, M.I. N° 40.675.526, como Personal Destajista, con régimen laboral de 25 (veinticinco) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 1.190.496,13 (pesos un millón ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis con trece centavos), quien cumplirá funciones como médica en el Polideportivo N° 6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente designada en el artículo primero de la presente, haciéndole saber los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3335/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el requerimiento emanado de la Secretaría de Modernización solicita la renovación de los contratos temporarios/destajistas de los agentes enunciados en el presente Decreto;

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 78 solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente a fin de proceder a la renovación de los contratos referidos;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;  
Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;  
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Renovar los contratos en calidad de personal temporario/destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025:

12367	AVILA ESCOBAR MICAELA NICOLE CELESTE	DNI 42571497
12753	DIAZ AILIN MILAGROS	DNI 41067471
12754	FLEITAS KEVIN ARIEL	DNI 47564364
12761	SOTTO LUCIANO DANIEL	DNI 39408112
12784	GODOY DANIELA ROCIO	DNI 38671836
12785	COPPERI JOHANNA LUCIA	DNI 35712904
12832	PACHECO NOELIA NATALIA	DNI 33933881

Artículo 2°.- El personal cuya contratación se renueva podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el presente Decreto sobre la renovación dispuesta, así como de los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 3334/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios, conforme constancias obrantes a fojas 76/77;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 78 la confección del acto administrativo correspondiente en tal sentido;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que resultan de aplicación las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- No renovar, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos en calidad de personal destajista/temporario de los agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Modernización:

12477	ZOTO AYLEN MAGALI	DNI 43662553
12771	CASIS JUAN MANUEL	DNI 45204450

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente Decreto la no renovación de sus respectivos contratos.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4° - Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 3333/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Los Expedientes N° 7163/23 y 851/25; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias; la Ordenanza Fiscal vigente; y el Decreto-Ley N° 9.122/78;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Expediente N° 851/25 trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal, a los efectos de adecuarlo a la realidad existente;

Que a fojas 20/29 obra informe de dominio del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Circunscripción VII – Parcela 76B;

Que a fojas 32 el Área de Catastro y Agrimensura informa que se ha procedido al cambio de titularidad del inmueble identificado con la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 31.554/00000;

Que a fojas 39, la Asesoría Letrada Municipal, en el marco de la intervención que le compete, ha manifestado que: "Conforme informe de dominio obrante a fojas 26/27, surge que la titularidad corresponde a UNIREC (Unidad de Coordinación del Proyecto Río Reconquista). En dicho inmueble se ha rectificado el Río Reconquista, tratándose de un bien de dominio público del Estado, por lo que se encuentra fuera del comercio. En razón de ello, dicho inmueble no podría generar deuda alguna, estimándose que no correspondería iniciar acción judicial alguna para el recupero de deuda";

Que a fojas 41, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que, atento al informe de la Asesoría Letrada obrante a fojas 39, y considerando que en el inmueble identificado catastralmente como Circ. VII – Parcela 76B se ha rectificado el Río Reconquista, correspondería desistir de los certificados de deuda Nros. 10.650, 481.587, 516.634, 517.904, 521.710, 524.969 y 526.136, anular la liquidación de la Cuenta Municipal N° 31.554/00000 en concepto de Tasa por Servicios Generales, y modificar el estado de dicha cuenta de "Activo" a "Activo y No Liquida";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades conferidas por el artículo 182º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias, así como por las disposiciones del Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4º, 5º y 123º de la Constitución Nacional, que reconocen el régimen municipal en la República Argentina, aseguran su existencia y obligan a su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Desistir del cobro judicial iniciado por la vía de apremio contra la Cuenta Municipal N° 31.554/00000, correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, mediante los certificados de deuda Nros. 10.650, 481.587, 516.634, 517.904, 521.710, 524.969 y 526.136.

Artículo 2º.- Autorizar al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante los certificados de deuda mencionados en el artículo precedente, respecto de la Cuenta Municipal N° 31.554/00000.

Artículo 3º.- Anular la liquidación de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, correspondiente a la Cuenta Municipal N° 31.554/00000, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4º.- Modificar el estado de la cuenta correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, Cuenta Municipal N° 31.554/00000, de "ACTIVO" a "ACTIVO Y NO LIQUIDA", conforme lo expuesto en los considerandos del presente acto.

Artículo 5º.- Autorizar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones pertinentes en la cuenta corriente, a fin de evitar la inclusión de costos y costas judiciales derivadas de las acciones iniciadas respecto de los certificados de deuda mencionados, y a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º del presente Decreto.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

Artículo 7º.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, el área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Catastro y Agrimensura, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3332/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de exención del Impuesto a los Automotores respecto del vehículo dominio MJH823, obrante a fojas 43 del Expediente N° 4800-M-2024, presentada por el Sr. Carlos Horacio Marin, en su carácter de titular del rodado, con domicilio en la calle Ayacucho N° 1554, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4.051/24;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley N° 13.850 dispone que las municipalidades sean los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto;

Que a fojas 44 del Expediente N° 4800/24 obra el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al vehículo dominio MJH823, a nombre del Sr. Carlos Horacio Marin;

Que a fojas 47 del Expediente N° 4800/24 consta el Certificado Único de Discapacidad, con vencimiento el 18 de enero de 2028, a nombre del titular del vehículo;

Que a fojas 50, el Área de Descentralización Tributaria informa que "esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a fojas 51, la Coordinación Administrativa dictamina que correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo del Impuesto a los Automotores al dominio MJH823 desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4.051/24;

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de enero de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo dominio MJH823, propiedad del Sr. CARLOS HORACIO MARIN.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará su vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la normativa vigente y mientras no se modifique el destino, la afectación o las condiciones que dieron origen a su procedencia, conforme lo dispuesto por el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme lo establecido por el artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, que llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al interesado de lo resuelto en el presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3331/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención del Impuesto a los Automotores respecto del vehículo dominio JTL829, obrante a fojas 3 del Expediente N° 10076-M-2025, presentada por la Sra. Claudia Erica Pereira Meza, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Balcarce N° 3095, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4.051/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que las municipalidades sean los organismos encargados de otorgar las exenciones previstas en el Código Fiscal para dicho impuesto;

Que a fojas 4 del Expediente N° 10076/25 obra el Título de Propiedad del Automotor, correspondiente al vehículo dominio JTL829, a nombre del Sr. Jonathan Daniel Sánchez;

Que a fojas 9 del Expediente N° 10076/25 consta el Certificado Único de Discapacidad, con vencimiento en el mes de julio de 2030, a nombre de Zoé Luna Sánchez Pereira, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fojas 12;

Que a fojas 16, el Área de Descentralización Tributaria informa que “esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”;

Que a fojas 17, la Coordinación Administrativa dictamina que correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo del Impuesto a los Automotores al dominio JTL829 desde el mes de octubre de 2025 hasta el mes de septiembre de 2027;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4.051/24;

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del Impuesto a los Automotores, desde el mes de octubre de 2025 y hasta el mes de septiembre de 2027, al vehículo dominio JTL829, propiedad del Sr. JONATHAN DANIEL SÁNCHEZ.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará su vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la normativa vigente y mientras no se modifique el destino, la afectación o las condiciones que dieron origen a su procedencia, conforme lo dispuesto por el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de producido, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme lo establecido por el artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, que llevará a cabo las modificaciones correspondientes, procédase a notificar al interesado de lo resuelto en el presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3330/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 10319-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificaciones; y la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal, a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos ha iniciado las presentes actuaciones con el fin de unificar las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 38932/00000, N° 30226/00000 y N° 30227/00000;

Que a fojas 8 obra copia del Plano de Mensura y Unificación N° 96-001-2023;

Que a fojas 9, el Área de Liquidaciones de Tributos dictamina que correspondería proceder a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 38932/00000, N° 30226/00000 y N° 30227/00000, bajo la Nomenclatura Catastral VII-....-2C, liquidando la Tasa por Servicios Generales a partir del mes de enero de 2026;

Que a fojas 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha opinado que correspondería dictar el acto administrativo pertinente a fin de unificar las cuentas N° 38932/00000, N° 30226/00000 y N° 30227/00000, a partir del mes de enero del año 2026;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades conferidas por el artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el Régimen Municipal en la República, aseguran su existencia y obligan a su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población;

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Proceder a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 38932/00000, N° 30226/00000 y N° 30227/00000, a partir del mes de ENERO de 2026, de acuerdo con las especificaciones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°.- Liquidar la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas que resulte de la aplicación del artículo precedente, conforme a las unidades habitacionales informadas en los considerandos, a partir del mes de ENERO de 2026.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a realizar las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3329/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.178/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, se procedió a comunicar al agente municipal Facundo Gabriel ABREGÚ, M.I.N. N° 44.796.847, Legajo Personal N° 10.896, que no se le renovaba el contrato de destajo;

Que esta Administración Municipal ha decidido proceder a renovarle el contrato, a partir del 1 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en las mismas condiciones en que presta funciones en este Municipio;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 habilitan el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la no renovación del contrato del agente municipal Facundo Gabriel ABREGÚ, M.I.N. N° 44.796.847, Legajo Personal N° 10.896, dispuesta por Decreto Municipal N° 3.178/2025, de fecha 31 de octubre de 2025.

Artículo 2°.- Renovar el contrato en calidad de Personal Destajista al agente Facundo Gabriel ABREGÚ, Legajo Personal N° 10.896, con un régimen laboral de cuarenta (40) horas semanales, imputado al Presupuesto de Gastos vigente, desde el día 1 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, continuando el mismo con el cumplimiento de funciones en las dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3°.- El personal cuyo contrato se renueva podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones

que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente la presente renovación, como así también los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3328/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita se deje sin efecto las designaciones de las personas enunciadas a fojas 64;

Que el Área de Administración de Personal eleva las presentes actuaciones a los efectos de proceder a la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones conferidas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 habilitan el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las designaciones de Lucas Ezequiel ÁNDRADA, M.I.N. 42.947.404; Juan Ignacio ASTUDIANO, M.I.N. 41.802.577; y Mateo Sebastián ÁLVAREZ, M.I.N. 46.627.406, dispuestas por Decreto N° 3.082/2025, de fecha 20 de octubre de 2025, por no haber tomado posesión del cargo para el cual fueron designados.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3327/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El requerimiento formulado por la Oficina de Administración de Personal en torno a la procedencia del reconocimiento de antigüedad efectuado por el Dr. Esteban Fuentes, DNI 34.956.046, Legajo N° 10.271, a fojas 2, por el tiempo desempeñado como residente en el Centro de Salud Troncos del Talar, Partido de Tigre;

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa aplicable a la situación de los residentes se encuentra prevista en el Decreto N° 2.557/01 – Reglamento de Residentes para Profesionales de la Salud;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 19, los profesionales residentes no mantienen relación de empleo público con la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, cumpliendo los mismos un programa de capacitación, conforme lo establecido en el artículo 20 del citado cuerpo normativo;

Que, por otro lado, y considerando lo manifestado por el Dr. Fuentes respecto de la percepción de una remuneración y la sujeción a deducciones del I.O.M.A., conforme surge a fojas 3, corresponde precisar que los residentes perciben una retribución mensual, así como dos bonificaciones anuales (artículo 62), y que el monto abonado en concepto de beca se encuentra sujeto a las deducciones correspondientes para la afiliación del becado al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), conforme lo dispuesto por el artículo 63 del mencionado Decreto;

Que lo expuesto precedentemente no implica la existencia de una relación laboral, toda vez que, conforme lo recepta el artículo 19, a los residentes solo les serán aplicables, con carácter supletorio, las disposiciones de la Ley N° 10.430 (T.O. 1996), en tanto resulten compatibles con la reglamentación específica;

Que a fojas 9 ha dictaminado la Asesora Letrada, no formulando objeciones al criterio adoptado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar el pedido de reconocimiento de antigüedad laboral por el tiempo desempeñado como

residente, efectuado por el Dr. Esteban Fuentes, DNI 34.956.046, Legajo N° 10.271, obrante a fojas 2, en el Centro de Salud Troncos del Talar, Partido de Tigre, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3326/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca, de acuerdo con el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, mediante un pago excepcional de becas por única vez, correspondiente al mes de octubre de 2025;

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, quienes participan de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y por su incremento debido a la realización de tareas excepcionales;

Que el presente incremento contractual se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2020, de fecha 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando;

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, conforme a lo requerido;

Que corresponde proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Incrementar, por única vez, los contratos de becas por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de octubre de 2025, a los siguientes agentes:

Maderna, Elisa Margarita (Legajo N° 19.376): \$ 306.694,96

Villoldo, Delfina Ayelén (Legajo N° 18.344): \$ 348.865,00

Luna, Jorge A. (Legajo N° 22.843): \$ 36.950,00

Romero, Andrea (Legajo N° 23.132): \$ 300.000,00

Galván, María (Legajo N° 19.054): \$ 500.000,00

Centioni, Ana (Legajo N° 23.061): \$ 650.000,00

Monteros, Susana (Legajo N° 18.898): \$ 442.146,24

Gallo, Martín (Legajo N° 23.134): \$ 373.369,96

Marín, María (Legajo N° 19.561): \$ 250.000,00

Cavallo, Ezequiel (Legajo N° 23.150): \$ 246.005,16

Flores, Gonzalo (Legajo N° 23.149): \$ 47.475,00

Collazo, Beatriz (Legajo N° 17.660): \$ 450.000,00

Flores Puentedura, Gastón (Legajo N° 23.152): \$ 64.739,00

Gómez, Milagros (Legajo N° 22.792): \$ 604.223,02

Cardozo, Lara (Legajo N° 23.165): \$ 138.108,16

Navarro, Jonatan (Legajo N° 23.199): \$ 103.600,00

Cucurullo, Edgard Fabián (Legajo N° 18.698): \$ 500.000,00

Villalobos, Victoria (Legajo N° 23.151): \$ 146.739,92

Monteggia, Josefina (Legajo N° 23.210): \$ 103.581,12

Martínez, Alejo (Legajo N° 19.377): \$ 700.000,00

Maderna, Andrea Fabiana (Legajo N° 19.375): \$ 258.658,40

Villarroel, Giuliana (Legajo N° 22.834): \$ 25.900,00

Micheas, Víctor (Legajo N° 19.590): \$ 1.000.000,00

Contreras, Bárbara (Legajo N° 19.803): \$ 718.480,00

Alonso, Azul (Legajo N° 22.793): \$ 589.325,00

Roca, Eduardo (Legajo N° 22.786): \$ 73.920,00

Gamarra, Sandra (Legajo N° 17.432): \$ 406.000,00

Nicolau, Darío (Legajo N° 18.907): \$ 300.000,00

Echeverría, Lucas A. J. (Legajo N° 18.187): \$ 450.000,00

Del Federico, Matías (Legajo N° 18.419): \$ 450.000,00

Ordóñez, Noelia F. (Legajo N° 18.421): \$ 450.000,00

Duarte, Esther (Legajo N° 23.156): \$ 450.000,00

Abregú, Roxana (Legajo N° 23.111): \$ 900.000,00

Contreras, Noemí (Legajo N° 23.164): \$ 450.000,00

Artículo 2º.- El gasto que demande el pago de las becas detalladas precedentemente deberá imputarse a la

partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3325/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de un agente que prestará tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 10 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fojas 11;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo para el dictado del presente acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a Lucas Ezequiel QUIROGA, M.I.N. N° 39.508.780, como Personal Destajista, con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, por un monto de destajo de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero del presente, respecto de la designación efectuada y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3324/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente que prestará funciones como médica en el Polideportivo N°6, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 17 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal a fs. 18 solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo para dictar el presente acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Designar a Agustina LOFREDO, M.I.N. N° 42.254.674, como Personal Destajista, con régimen laboral de 25 (veinticinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, por un monto de destajo de \$ 1.190.496,13 (un millón ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos con trece centavos), quien cumplirá funciones médicas en el Polideportivo N°6, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero, respecto de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3323/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente que prestará tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal solicita a fs. 12 que se confeccione el acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo para dictar el presente acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Carlos Daniel MOROÑO, M.I.N. N° 25.567.421, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, por un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero, respecto de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3322/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Alejandro Darío AGUIRRE, M.I.N. 26.243.133, Legajo Personal 10.695.

Y CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos (fs. 2/5) se desprende que el Sr. Aguirre, en reiteradas ocasiones, ha incumplido con el artículo 11 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando (Ordenanza N° 11.694/2015);

Que, pese a haber sido sancionado previamente por un hecho de violencia que llevó a cabo contra un compañero (fs. 2), y a las múltiples charlas que ha tenido al respecto, en las cuales se le requirió un cambio de actitud (fs. 4), continuó con una conducta disvaliosa;

Que, conforme a los artículos 64, 65 y 66 del Estatuto ut-supra mencionado, se establece el Régimen disciplinario a aplicarse ante los incumplimientos llevados a cabo por los agentes de esta Comuna;

Que, en orden a los fundamentos expresados, habiendo el Sr. Alejandro Darío Aguirre, Legajo N° 10.695, D.N.I. 26.243.133, transgredido sus deberes y obligaciones, a los fines de garantizar un entorno de trabajo en el que se vele por la cortesía en el trato hacia sus pares, superiores y/o público, libre de violencia y salvaguardando el prestigio de la institución, y en consonancia con el Estatuto para personal de la Municipalidad de San Fernando, la Asesoría Letrada dictamina que correspondería hacer lugar a lo requerido (fs. 8/9);

Que a fs. 12, la Asesoría Letrada eleva las presentes actuaciones para dictar oportunamente el acto

administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo para dictar el presente acto;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Dar de baja, por no haber alcanzado las expectativas laborales requeridas para el puesto, al agente Alejandro Darío AGUIRRE, M.I.N. 26.243.133, Legajo Personal 10.695, Planta Destajista, quien cumplía funciones como vigilador en la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3321/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de un agente quien prestará tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de marcas;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

Que el Área de Administración de Personal, a fs. 12, solicita se confeccione el acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo para dictar el presente acto;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- DESIGNAR a Tíago Ignacio OVIEDO, M.I.N. 48.031.464, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, informando sus derechos y deberes de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3320/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de una agente quien prestará funciones como docente en el C.E.I.M N°1, de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de marcas;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 20 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal, a fojas 21, solicita la confección del acto administrativo correspondiente;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo para dictar el presente acto;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jimena Soledad BLARDONI, M.I.N. 33.344.253, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.018.260,51 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como docente en el C.E.I.M N°1, de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, informando sus derechos y deberes de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3319/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Modernización solicita, a fs. 2, la designación de personal destajista para la realización de tareas como operadores de cámaras de seguridad en el COSE, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 84-88 acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fs. 89, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo para dictar el presente acto;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo mensual de \$874.741,74 (ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centavos), cumpliendo tareas como operadores de cámaras de seguridad en el COSE, en el ámbito de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025, dando de baja las becas respectivas:

GALEANO, CRISTINA LAUTARO – M.I.N. 47.256.861

GONZALEZ, SANTANA IVAN DAVID – M.I.N. 45.518.553

SOLIS BASQUE, LOURDES AYELÉN – M.I.N. 44.569.868

FERNANDEZ, LUCIA NOEMI – M.I.N. 37.394.118

PALAVECINO, JOAQUIN – M.I.N. 45.813.866

HERNANDEZ, ELIO GABRIEL – M.I.N. 43.921.984

CORVALAN, DIEGO CRESENCIO – M.I.N. 40.861.591

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones, informando sus derechos y deberes de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3318/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de una agente quien prestará funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano, de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 27 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fojas 28;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo para dictar el presente acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Ángela Soledad LOTO GUIRULA – M.I.N. 39.168.622, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.018.260,51 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Don Mariano, de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3317/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de una agente quien prestará funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 26 que la postulante es considerada APTA;

Que el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo correspondiente a fojas 28;

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo para dictar el presente acto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Maira Ludmila BARRIOS – M.I.N. 43.101.307, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$1.018.260,51 (un millón dieciocho mil doscientos sesenta pesos con cincuenta y un centavos), quien cumplirá funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, de la Subsecretaría de Educación e

Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- Registrar, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3316/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de licencia requerida por el Secretario de Protección Ciudadana, a partir del 29 de noviembre de 2025 hasta el 9 de diciembre de 2025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCEDER licencia, a partir del 29 de noviembre de 2025 hasta el 9 de diciembre de 2025 inclusive, al Sr. Secretario de Protección Ciudadana, Néstor Alberto Pisetta – D.N.I. N° 20.055.250 – Legajo Personal N° 5.955.

Artículo 2º.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana al Secretario de Modernización, Gonzalo Martín Cornejo – M.I.N. N° 25.021.967 – Legajo Personal N° 5.709, a partir del 29 de noviembre de 2025 hasta el 9 de diciembre de 2025 inclusive.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3315/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Decreto N° 3.006/25, de fecha 14 de octubre de 2025, por el cual se concede licencia por enfermedad al Tesorero Municipal, Sr. Pascual Andrés FOLINO, Legajo Personal N° 5.292, desde el 27 de octubre de 2.025 hasta el 24 de noviembre de 2.025 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 65º del Decreto Provincial N° 2.980/00 establece que, en los casos de ausencia transitoria de su titular, será suplantado por el Subtesorero.

Que el cargo de Subtesorero se encuentra vacante a la fecha del presente.

Que resulta necesario designar a la agente Sra. Analía Soledad LUNA, Legajo Personal N° 8.995, en el cargo de Tesorero Municipal interino, a fin de hacer lugar a la licencia solicitada por el Tesorero Municipal.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR la licencia por enfermedad desde el 24 de noviembre de 2.025 hasta el 14 de diciembre de 2.025 inclusive, al Tesorero Municipal Sr. Pascual Andrés FOLINO, Legajo Personal N° 5.292.

Artículo 2º.- DESIGNAR interinamente a cargo del Tesorero Municipal a la agente Sra. Analía Soledad LUNA, Legajo Personal N° 8.995, con retención del cargo que registra en la estructura municipal, a partir del 24 de noviembre de 2.025 y hasta el 14 de diciembre de 2.025 inclusive.

Artículo 3º.- ABONAR a la agente Analía Soledad LUNA, Legajo Personal N° 8.995, la diferencia salarial correspondiente al cargo a ocupar.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3314/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo solicitado por el Asesor Letrado Municipal obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N° 10.898/25.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$4.000.000,00 (pesos cuatro millones) en carácter de anticipo, a rendir, para los gastos destinados a solicitudes de embargos, certificados de dominio, asientos registrales, cartas documentos, pago de tasas judiciales, timbrados de oficio ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jus, Bonos Ley 8480 y demás gastos causídicos y adelantos de gastos para peritos en los juicios en los que el Municipio sea parte, así como cualquier otro trámite que demande la prosecución de los expedientes judiciales y administrativos.

El mismo se realizará en dos tramos de \$2.000.000,00 (pesos dos millones).

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- OTORGAR al Asesor Letrado Municipal, Sebastián Massa, la suma de \$4.000.000,00 (pesos cuatro millones), en carácter de anticipo a rendir para el año 2025, pagaderos en dos cuotas de \$2.000.000,00 (pesos dos millones), quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1° será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.01.02.000 01.02.00 3.8.4 - 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3313/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio NDR164, obrante a fs. 03 del Expediente N° 9162-M-2025, presentada por la Sra. Lidia Elena Uriarte, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Gral. Arias N° 1844, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del Expediente N° 9162/25, obra el Título de Propiedad del automotor, del vehículo identificado con el dominio NDR164, a nombre de Lidia Elena Uriarte;

Que a fs. 05 del expediente citado consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en octubre de 2035, a nombre de Lidia Elena Uriarte, titular del vehículo;

Que a fs. 10 del expediente, el Área de Descentralización Tributaria informa que “esta área es de opinión de acceder a lo solicitado”;

Que a fs. 11, la Coordinación Administrativa opina que “correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio NDR164 desde el mes de enero de 2026 hasta diciembre del año 2027”;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

**POR ELLO:**

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo con patente NDR164, propiedad de la Sra. Lidia Elena Uriarte.

Artículo 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la interesada deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la interesada de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3312/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KNM273, obrante a fs. 03 del

Expediente N° 9399-M-2025, presentada por el Sr. Fernando Ariel Pérez, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Madero N° 1528, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 04 del expediente citado obra el Título de Propiedad del automotor, del vehículo identificado con el dominio KNM273, a nombre de Fernando Ariel Pérez;

Que a fs. 11 del expediente consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en marzo de 2030, a nombre de Fernando Ariel Pérez, titular del vehículo;

Que a fs. 13 del expediente, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a fs. 14, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio KNM273 desde el mes de octubre de 2025 hasta septiembre del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

**POR ELLO:**

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de octubre de 2025 hasta el mes de septiembre de 2027, al vehículo con patente KNM273, propiedad del Sr. Fernando Ariel Pérez.

Artículo 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3311/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio EPU127, obrante a fojas 101 del Expediente N° 4148-M-2016, presentada por la Sra. Marta Cecilia ALCARAZ, en su carácter de cónyuge del titular del vehículo, con domicilio en la calle Brandsen N° 3655, de la localidad y Partido de San Fernando; las disposiciones del Decreto N° 4.051/24.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley N° 13.010 asignó y transfirió la administración del Impuesto a los Automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13.850 dispone que sean las Municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el referido impuesto.

Que a fojas 102 del Expediente N° 4148/16 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio EPU127, a nombre del Sr. Adrián Daniel SOZZANI.

Que a fojas 103 del Expediente N° 4148/16 consta el Certificado de Discapacidad, con vencimiento el 09/02/2027, a nombre de Franco Daniel SOZZANI, hijo del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a fojas 104.

Que a fojas 111 del Expediente N° 4148/16, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado".

Que a fojas 112, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo del Impuesto a los Automotores al dominio EPU127 desde el mes de diciembre de 2025 hasta el mes de noviembre del año 2027".

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4.051/24.

**POR ELLO:**

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de DICIEMBRE de 2025 hasta el mes de NOVIEMBRE de 2027 inclusive, al vehículo dominio EPU127, propiedad del Sr. ADRIÁN DANIEL SOZZANI.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que el beneficiario deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los

quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34°, inciso b), del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones pertinentes, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar. –

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3310/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio HMM975, obrante a fs. 101 del Expediente N° 9043-M-2019, presentada por la Sra. Nora Patricia Guigues, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Gandolfo N° 5581, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 103 del Expediente N° 9043/19 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio HMM975, a nombre de Nora Patricia Guigues;

Que a fs. 108 del Expediente N° 9043/19 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en el mes de noviembre de 2034, a nombre de Nora Patricia Guigues, titular del vehículo;

Que a fs. 115 del Expediente N° 9043/19, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a fs. 116, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio HMM975 desde el mes de diciembre de 2025 hasta noviembre del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de diciembre de 2025 hasta el mes de noviembre de 2027, al vehículo patente HMM975, propiedad de la Sra. Nora Patricia Guigues.

Artículo 2°.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que la interesada deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la interesada de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3309/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GNV069, obrante a fs. 46 del Expediente N° 11649-M-2023, presentada por el Sr. Pascual Leonardo Vivolo, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Ambrosoni N° 1937, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 48 del Expediente N° 11649/23 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en el mes de noviembre de 2026, a nombre de Pascual Leonardo Vivolo, titular del vehículo;

Que a fs. 48 vta. del Expediente N° 11649/23 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GNV069, a nombre de Pascual Leonardo Vivolo;

Que a fs. 52 del Expediente N° 11649/23, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a fs. 53, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio GNV069 desde el mes de enero de 2026 hasta diciembre del año 2027";  
Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente GNV069, propiedad del Sr. Pascual Leonardo Vivolo.

Artículo 2º.- La exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia que el interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al artículo 34º inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3308/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JRJ761, obrante a fs. 23 del Expediente N° 10184-M-2024, presentada por el Sr. Elian Federico Dawidiuk Pietranera, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Fournier N° 2366, de la localidad y partido de San Fernando; y las disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 24 del Expediente N° 10184/24 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio JRJ761, a nombre de Elian Federico Dawidiuk Pietranera;

Que a fs. 25 del Expediente N° 10184/24 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en el mes de mayo de 2033, a nombre de Elian Federico Dawidiuk Pietranera, titular del vehículo;

Que a fs. 31 del Expediente N° 10184/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a fs. 32, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio JRJ761 desde el mes de enero de 2026 hasta diciembre del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de enero de 2026 hasta el mes de diciembre de 2027, al vehículo patente JRJ761, propiedad del Sr. ELIAN FEDERICO DAWIDIUK PIETRANERA.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia que el interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme el artículo 34º inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3307/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LPJ095, obrante a fs. 15 del Expediente N° 10940-M-2024, presentada por el Sr. Ezequiel Rodolfo Navarreto, en su carácter de titular del vehículo, con domicilio en la calle Santa María de Oro N° 1676, de la localidad y partido de San Fernando; y las

disposiciones del Decreto N° 4051/24.

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55º de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 2 del Expediente N° 10940/24 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio LPJ095, a nombre de Ezequiel Rodolfo Navarreto;

Que a fs. 3 del Expediente N° 10940/24 consta el certificado de discapacidad, con vencimiento en el mes de noviembre de 2027, a nombre de Ezequiel Rodolfo Navarreto, titular del vehículo;

Que a fs. 18 del Expediente N° 10940/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado";

Que a fs. 38, la Coordinación Administrativa opina que "...correspondería acceder a lo solicitado, eximiendo el Impuesto Automotor del dominio LPJ095 desde el mes de noviembre de 2025 hasta octubre del año 2027";

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del Decreto N° 4051/24.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- EXIMIR el pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de noviembre de 2025 hasta el mes de octubre de 2027, al vehículo patente LPJ095, propiedad del Sr. EZEQUIEL RODOLFO NAVARRETO.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110º del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3º.- Dejar constancia que el interesado deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación, dentro de los quince (15) días de verificado, cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme el artículo 34º inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4º.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3306/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Decreto N° 2248/25 y la solicitud efectuada por la Sra. María Inés de Mayo, obrante a fs. 53.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2248/25, de fecha 04 de agosto de 2025, obrante a fs. 45/46 del presente expediente, se procedió a eximir del pago del Impuesto a los Automotores al vehículo patente IIW886, propiedad de la Sra. María Inés de Mayo;

Que a fs. 53, la titular del automóvil patente IIW886 solicita la baja de la exención del pago del Impuesto a los Automotores (patente), por haber efectuado la venta del mismo;

Que a fs. 54 obra copia de la denuncia de venta del vehículo supra referenciado, efectuada el día 26/09/2025;

Que a fs. 55, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión dejar sin efecto dicho decreto desde octubre de 2025";

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2248/25, a partir del mes de octubre de 2025.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Descentralización Tributaria y quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3305/2025 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la OBRA AGUA Y CLOACA MANZANA 1 Y MANZANA 2 – CASA PROPIA, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el llamado a Licitación Pública, convocado para el día 14 de noviembre de 2025, contó con la intervención de dos (2) firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la

adjudicación de la OBRA AGUA Y CLOACA MANZANA 1 Y MANZANA 2 – CASA PROPIA, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, a la firma HBD S.R.L., por cumplir con todas las exigencias establecidas y resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la Comuna; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA:

Artículo 1º.- ADJUDICAR a la firma HBD S.R.L. la OBRA AGUA Y CLOACA MANZANA 1 Y MANZANA 2 – CASA PROPIA, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 255.639.527,13 (pesos doscientos cincuenta y cinco millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete con 13/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Pliego de Licitación Pública N° 34/2025, correspondiente al Expediente N° 2025-M-9.661.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3298/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La presentación del plano acorde a lo construido efectuada por ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-61025233-4), del establecimiento sito en la Av. del Libertador N° 2194/98 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE – PIZZERÍA – PARRILLA; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 567/15 se procedió a autorizar el cambio de denominación social de la firma titular del comercio sito en la Av. del Libertador N° 2194/98 de este Partido, con el rubro (8301) RESTAURANTE, BAR, CAFÉ, propiedad de ARCOS DORADOS S.A., a favor de ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A.;

Que conforme a la Ordenanza N° 11.874/16, de fecha 24 de noviembre de 2016, y su Decreto Promulgatorio N° 2734/16, de fecha 2 de diciembre de 2016, correspondiente al Expediente N° 7407/16, se ha modificado el nomenclador de rubros, cambiando la denominación del rubro habilitado por el Decreto mencionado a (8301) RESTAURANTE – PIZZERÍA – PARRILLA;

Que posteriormente se realizó la Consulta de Factibilidad N° 2018-16923, vinculada a la ampliación de superficie del establecimiento precedentemente mencionado;

Que mediante Decreto N° 461/24 se procedió a autorizar a funcionar al comercio de referencia, con el rubro (8301) RESTAURANTE – PIZZERÍA – PARRILLA, sito en la Av. del Libertador N° 2194/98 de este Partido, propiedad de ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-61025233-4);

Que el peticionario realizó la presentación del plano acorde a lo construido, junto con la documentación pertinente, en carácter de Declaración Jurada, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informó que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I – Capítulo IV – Artículo 20 y Título II – Capítulo III – Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no formula objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase la AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE del establecimiento sito en la Av. del Libertador N° 2194/98 de este Partido, propiedad de ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-61025233-4), que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE – PIZZERÍA – PARRILLA.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y Conexas – Cuenta N° 3739400000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas – Legajo N° 10027.

Artículo 3º.- Extiéndase, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, debiendo notificarse fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas, ni de cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- Notifíquese al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector restaurante será de ochenta y ocho (88) personas, distribuidas en ocho (8) empleados en turnos rotativos y ochenta (80) clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional consignado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo dicha capacidad ser modificada conforme a las normas nacionales y/o provinciales vigentes.

Artículo 6º.- Notifíquese, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar los horarios acordes a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes.

Artículo 7º.- Notifíquese, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividades bailables.

Artículo 8º.- Notifíquese, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en todas sus modalidades sin la correspondiente autorización, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9º.- La presente habilitación, otorgada a nombre de ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-61025233-4), podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones bajo las cuales se ha otorgado.

Artículo 10º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta o exposición, mercaderías, materias primas o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11º.- Notifíquese, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al titular del comercio respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3297/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por STAMPI SANGUINETI S.A. (CUIT: 30-51974419-4), de la industria sita en la calle FACCELLO N° 2835/37/53 y Av. Pte. Perón N° 2876/80 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS DIVERSAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2916/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle FACCELLO N° 2835/37/53 y Av. Pte. Perón N° 2876/80 de este Partido, propiedad de STAMPI SANGUINETI S.A. (CUIT: 30-51974419-4), que gira con el rubro (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS DIVERSAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que no se ha efectuado la presentación de planos acorde a lo construido y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de STAMPI SANGUINETI S.A. (CUIT: 30-51974419-4), sita en la calle FACCELLO N° 2835/37/53 y Av. Pte. Perón N° 2876/80 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3591) FABRICACIÓN Y ACABADO DE PIEZAS METÁLICAS DIVERSAS, EXCEPTO GALVANOPLASTIA.

Artículo 2º.- La presente autorización tendrá validez por un (1) año, contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular de la industria deberá presentar el correspondiente Plano Aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y Conexas: Cuentas N° 579500000, 579600000, 579700000 y 580300001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas: Legajo N° 3070.

Artículo 4º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento STAMPI SANGUINETI S.A. (CUIT: 30-51974419-4), no debiendo registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por la Municipalidad de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizare modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- La Autorización que se otorga no habilita al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular de la industria en el domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3296/2025 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por DINAMYC SUR S.A.

(CUIT: 33-70912513-9), del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1720 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2379/22 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1720 de este Partido, a nombre de DINAMYC SUR S.A. (CUIT: 33-70912513-9);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose el trámite dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de DINAMYC SUR S.A. (CUIT: 33-70912513-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1720 de este Partido, que realiza actividades con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS.

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio deberá presentar el plano aprobado correspondiente. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes establecidos por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 1142900001.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 17312.

Artículo 4º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DINAMYC SUR S.A. (CUIT: 33-70912513-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, tasas conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble acerca de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada

del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, ni cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3295/2025 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por SALES REINILTON, con fecha junio de 2025, referente al comercio sito en la calle ALEM N° 2063 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 447/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle ALEM N° 2063 de este Partido, propiedad de SALES REINILTON;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2025, conforme a la fecha de presentación de la solicitud de baja, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince (15) días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, conforme consta en la documentación fotográfica obrante en el expediente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 22º; Título II, Capítulo III, Artículo 114º; y Título I, Capítulo X, Artículo 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALEM N° 2063 de este Partido, propiedad de SALES REINILTON, a partir del mes de JUNIO de 2025, fecha en la cual se determinó el cese de actividades.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## **DECRETO 3294/2025 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ANDRADA AGOSTINA

(CUIT: 27-30925795-8), del comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3417 de este Partido, que gira con el rubro (7141) VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25710 para una habilitación a nombre de ANDRADA AGOSTINA (CUIT: 27-30925795-8);

Que la titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 20º; y Título II, Capítulo III, Artículos 102º, 108º y 111º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de ANDRADA AGOSTINA

(CUIT: 27-30925795-8), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3417 de este Partido, que gira con el rubro (7141)

## VENTA DE ROPA DE CAMA Y MANTELERÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, la titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 753500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 26463

Artículo 3º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente a la titular que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación otorgada a nombre de ANDRADA AGOSTINA

(CUIT: 27-30925795-8) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si la titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3293/2025 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por LÓPEZ GASTÓN RODOLFO

(CUIT: 23-34338493-9), del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 695 de este Partido, que gira con el rubro (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25680 para una habilitación a nombre de LÓPEZ GASTÓN RODOLFO (CUIT: 23-34338493-9);

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 20º; y Título II, Capítulo III, Artículos 102º, 108º y 111º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- HABILITAR el comercio propiedad de LÓPEZ GASTÓN RODOLFO

(CUIT: 23-34338493-9), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 695 de este Partido, que gira con el rubro (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA.

Artículo 2º.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 83.700.002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 26.445

Artículo 3º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4º.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º.- La presente habilitación otorgada a nombre de LÓPEZ GASTÓN RODOLFO

(CUIT: 23-34338493-9) podrá ser revocada por el Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de

verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3292/2025 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por FERNÁNDEZ MARÍA BELÉN

(CUIT: 27-38405216-4), del comercio sito en la calle AYACUCHO N° 1291 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1431/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle AYACUCHO N° 1291 de este Partido, a nombre de FERNÁNDEZ MARÍA BELÉN (CUIT: 27-38405216-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de FERNÁNDEZ MARÍA BELÉN (CUIT: 27-38405216-4), sito en la calle AYACUCHO N° 1291 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2º.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio estará obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 96.000.005

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 15.140

Artículo 4º.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERNÁNDEZ MARÍA BELÉN (CUIT: 27-38405216-4), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9º.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3291/2025 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por VILLALBA CAROLA HAYDÉE

(CUIT: 27-27709801-1), del comercio sito en la calle MENDOZA N° 1981 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2404/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle MENDOZA N° 1981 de este Partido, a nombre de VILLALBA CAROLA HAYDÉE (CUIT: 27-27709801-1);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el titular ha presentado, en carácter de Declaración Jurada, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que el establecimiento ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de VILLALBA CAROLA HAYDÉE (CUIT: 27-27709801-1), sito en la calle MENDOZA N° 1981 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tendrá validez por tres (3) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. Dentro del plazo otorgado, el titular del comercio estará obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma será responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N° 1.188.400.000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas: Legajo N° 24.506

Artículo 4°.- EXTENDER, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLALBA CAROLA HAYDÉE (CUIT: 27-27709801-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o si el titular realizara modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías, materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 11º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto de lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilidades y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3290/2025 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, en lo relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º.- LLAMAR a Licitación Pública para el día 15 de diciembre de 2025, con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN", perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, de conformidad con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2º.- PUBLICAR, por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional, el presente llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3º.- El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada; cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3289/2025 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con el servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital San Cayetano y dependencias de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N.º 97/2.025, convocado el día 17 de noviembre de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SOMA S.A.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º: ADJUDICAR el servicio de recolección de residuos patológicos para el Hospital San Cayetano y dependencias de la Secretaría de Salud Pública a la firma SOMA S.A., por un monto total de \$ 94.120.000,00 (pesos noventa y cuatro millones ciento veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2.º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3.º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, tómese conocimiento por la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda, a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3288/2025 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTILLO LARROCA SANDRA DANIELA (en carácter de autorizada), con fecha julio de 2025, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1283 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por DECRETO N.º 2387/22 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7965) MAXIQUISCO CON PANCHERÍA Y BAR LÁCTEO, sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1283 de este Partido, propiedad de FERRUA CASTILLO GONZALO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22º; Título II, Capítulo III, Art. 114º; y Título I, Capítulo X, Art. 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1.º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N.º 1283 de este Partido, propiedad de FERRUA CASTILLO GONZALO, al mes de JUNIO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3287/2025 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por PETERSEN MATEO, con fecha MAYO DE 2025, referente al comercio sito en la calle SAN GINES N.º 520 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por DECRETO N.º 743/23 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (9091) DEPÓSITO, sito en la calle SAN GINES N.º 520 de este Partido, propiedad de PETERSEN MATEO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22º; Título II, Capítulo III, Art. 114º; y Título I, Capítulo X, Art. 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1.º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle SAN GINES N.º 520 de este Partido, propiedad de PETERSEN MATEO, al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3286/2025 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por REINOSO DAMIÁN FRANCISCO, con fecha julio de 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2935 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por DECRETO N.º 3113/22 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, sito en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2935 de este Partido, propiedad de REINOSO DAMIÁN FRANCISCO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2025, según fecha de presentación de la

solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114°; y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1.º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N.º 2935 de este Partido, propiedad de REINOSO DAMIÁN FRANCISCO, al mes de JUNIO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## **DECRETO 3283/2025 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la ayuda social a personas, Programa SOL, mejoras habitacionales, construcción de muro divisor, con domicilio en Psje. Reconquista y Leonismo Argentino, Casa 26, Barrio San Martín, San Fernando, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la ayuda social a personas, Programa SOL, mejoras habitacionales, construcción de muro divisor, con domicilio en Psje. Reconquista y Leonismo Argentino, Casa 26, Barrio San Martín, San Fernando;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 132, inciso d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1.º: ADJUDICAR la ayuda social a personas, Programa SOL, mejoras habitacionales, construcción de muro divisor, con domicilio en Psje. Reconquista y Leonismo Argentino, Casa 26, Barrio San Martín, San Fernando, a la firma CASTELLANO LUIS HORACIO, por un monto total de \$ 17.594.470,00 (pesos diecisiete millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2.º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3.º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y tómese conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y por quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3282/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por CATANIA JOSÉ OSCAR, con fecha JUNIO DE 2025, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N.º 3289 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por DECRETO N.º 1983/22 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS y (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N.º 3289 de este Partido, propiedad de CATANIA JOSÉ OSCAR;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de JUNIO DE 2025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N.º 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°; Título II, Capítulo III, Art. 114°; y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades

Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA**, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1.º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N.º 3289 de este Partido, propiedad de CATANIA JOSÉ OSCAR, al mes de MAYO DE 2025, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2.º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3.º: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómese conocimiento por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3281/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N.º 2025-M-9187, relacionado con la COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA ESCUELAS PÚBLICAS, solicitado por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 07 de noviembre de 2025 contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas FÁBRICA DE BANCOS ESCOLARES S.R.L., EDUCANDO S.R.L. y GARCÍA DANIEL ALEJANDRO por la COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA ESCUELAS PÚBLICAS, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1.º: ADJUDICAR la COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA ESCUELAS PÚBLICAS a la firma FÁBRICA DE BANCOS ESCOLARES S.R.L. por un monto total de \$ 115.546.410,00 (pesos ciento quince millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos diez con 00/100), correspondientes a los ítems 1, 2, 3 y 5; a la firma EDUCANDO S.R.L. por un monto total de \$ 5.888.400,00 (pesos cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100), correspondiente al ítem 6; y a la firma GARCÍA DANIEL ALEJANDRO por un monto total de \$ 13.480.000,00 (pesos trece millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100), correspondiente al ítem 4, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N.º 9187/2025.

Artículo 2.º: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3.º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y tómese conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y por quien corresponda, a los fines pertinentes.

**FIRMADO:** María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3280/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS, solicitado por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 07 de noviembre de 2025 contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NOMERO S.A. por la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1.º: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE CAJAS NAVIDEÑAS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS a la firma NOMERO S.A., por un monto total de \$ 225.200.000,00 (pesos doscientos veinticinco millones doscientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N.º 8640/2025.

Artículo 2.º: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3.º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y tómese conocimiento por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y por quien corresponda, a los fines pertinentes.

**DECRETO 3279/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita, a fs. 2, la designación de personal destajista para la realización de tareas de barrido;

Que el Área de Medicina Laboral se expide a fs. 34/37 acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, a fs. 38, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas;

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º: DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025:

BUSTAMANTE, JORGE DAVID	M.I N° 46.202.853
ROJAS, ANGEL HERALDO	M.I.N° 38.423.014
LOPEZ, CESAR ADRIAN	M.I.N° 43.662.718
GARCIA, FRANCO GABRIEL	M.I.N° 44.571.724

Artículo 2.º: El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3.º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4.º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5.º: REGÍSTRESE, publíquese, tómese conocimiento por el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Higiene Urbana y por quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3278/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita, a fs. 2, la designación de personal destajista para la realización de tareas de barrido;

Que el Área de Medicina Laboral se expide, a fs. 50/55, acerca de los postulantes a designar, determinando que los mismos se encuentran APTOS;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, a fs. 62, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas postuladas;

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1.º: DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan, en carácter de Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo mensual de \$ 665.121,77 (pesos seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con

setenta y siete centavos), cumpliendo tareas de barrido, en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025:

GARCIA FELIPE MARCELO	M.I.N° 46.895.097
VIDAL, TOMAS AGUSTIN	M.I N° 47.740.783
GODOY, LUCAS EZEQUIEL	M.I.N° 38.004.699
BIANCHI, CLAUDIO JAVIER	M.I.N° 28.966.797
CARO CERRI, MATIAS LEONARDO	M.I.N° 32.136.431
CACERES, LUIS ALBERTO	M.I.N° 41.168.470
RODRIGUEZ ZAPATA, ROY ALEXANDER	M.I.N° 43.624.677

Artículo 2º: El personal designado en el artículo precedente podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al personal detallado en el artículo primero de las presentes designaciones y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno interino.

Artículo 5º: REGÍSTRESE, publíquese y tómese conocimiento por el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Higiene Urbana, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3277/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Alan Alejandro SÁNCHEZ, M.I. N.º 37.015.282, Legajo Personal N.º 8.389, renuncia al empleo desde la fecha 04 de noviembre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 4;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N.º 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ACCEPTAR la renuncia del agente municipal Alan Alejandro SÁNCHEZ, M.I. N.º 37.015.282, Legajo Personal N.º 8.389, Planta Destajista, quien cumplía funciones como Inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 04 de noviembre de 2.025.

Artículo 2º: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese y tómese conocimiento por el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Gobierno, y por quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

#### **DECRETO 3276/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.793/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 39;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.793/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025.

Artículo 2º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.793/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Valenzuela Julián Andrés, CUIT N° 20-34890994-1, según Expte. N° 5891/25, anexado al Expte. N° 6143/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle García Mansilla N° 2164, San Fernando, bajo el rubro "VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR" (7111).

ARTÍCULO 2º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3275/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.792/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 47;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.792/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.792/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Álvarez Gastón Gabriel, CUIT N° 20-39594336-8, según Expte. N° 5496/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle 3 de Febrero N° 1546, San Fernando, bajo el rubro "DEPÓSITO" (9091).

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3274/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.791/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 53;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.791/2.025 del Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 23 de octubre de 2.025.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el

incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3º.- La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la Comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4º.- Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplicar las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley N° 8.912.

Artículo 5º.- Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.791/2.025, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 7º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.791/25

ARTÍCULO 1º.- Exceptúase a los Sres. Martín Ignacio Rigganti y Juan Marcelo Rigganti, propietarios del inmueble sito en la calle Martín Rodríguez N° 3007, esquina French s/n, San Fernando, nomenclatura catastral VII – T – 29 – 8, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “Retiro de Esquina”, “Parquización en Zona de Retiros” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 38 del Expte. N° 5072/25.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 38 del Expte. N° 5072/25.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 131 de la Ordenanza N° 8.677/05.

ARTÍCULO 4º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 27,94 m<sup>2</sup> antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3273/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.790/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 40;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.790/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025.

Artículo 2º.- APlicar a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.790/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la Sra. Soto María Dolores, CUIT N° 27-24960489-0, según Expte. N° 5887/25, anexado al Expte. N° 10767/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Luis Pasteur N° 1185, San Fernando, bajo los rubros “PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR” (7906), “ACADEMIA PROFESIONAL” (8111) y “ELABORACIÓN ARTESANAL DE VELAS, PERFUMES Y DIFUSORES”, SIN CODIFICAR (9999).

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas

existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3272/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.789/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 52;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.789/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidades y las áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.789/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre de la firma DRAGON DEL MAR S.R.L., CUIT N° 30-71782152-8, según Expte. N° 8362/24, anexado al Expte. N° 8151/24, para la habilitación de su comercio sito en la calle Dr. René Favaloro N° 3395, San Fernando, bajo el rubro “RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA” (8301).

ARTÍCULO 2º.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3271/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.788/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Economía a fs. 105;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.788/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025.

Artículo 2º.- APLICAR a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 3º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilidades y las áreas que correspondan.

**ORDENANZA N° 13.788/25**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la excepción solicitada, por el término de 3 (tres) años, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Vicente Mauricio Alberto, CUIT N° 20-13926799-1, según Expte. N° 5002/23, para la habilitación de su comercio sito en la calle Madero N° 1948, San Fernando, bajo el rubro “FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA” (2601).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al Sr. Vicente Mauricio Alberto el plazo de 3 (tres) años, a partir de la promulgación de la presente, para la presentación del plano correspondiente respecto del comercio mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Zonificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Al momento de la consideración de una nueva excepción, se deberán tener en cuenta los recargos ya abonados, fijados en el artículo anterior, y no volver a aplicarlos mientras las condiciones de la actividad permanezcan en similares condiciones a las aprobadas por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3270/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025****VISTO:**

La Ordenanza N° 13.787/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025;

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 72;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.787/2.025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de octubre de 2.025.

Artículo 2°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y quien corresponda.

**ORDENANZA N° 13.787/25**

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase a la Sra. Analía Verónica Gómez Ayala, propietaria del inmueble sito en la calle Santa Rosa N° 2801, Barrio La Chacra, San Fernando, nomenclatura catastral VII – E – Fracción II – UR 64, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del “FOT Código de Edificación”, “Retiro de Lateral”, “Áreas y Lados Mínimos” y “Antigüedad”, para la incorporación del plano obrante a fs. 52 del Expte. N° 2582/21.

ARTÍCULO 2°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el artículo 13° de la Ordenanza N° 8.677/05.

ARTÍCULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3269/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025****VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 13.786/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de octubre de 2.025;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría Privada y

Coordinación y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.786/25

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Convenio Específico N° 1 de Cooperación y Colaboración y su Anexo I, con fecha 21 de julio de 2025, de conformidad al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración firmado entre la Universidad Nacional del Delta (UNDELTA) y la Municipalidad de San Fernando, con fecha 23 de mayo de 2025 y convalidado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza Municipal N° 13.744/25, sancionada con fecha 26 de junio de 2025 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1912/25, de fecha 7 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE la firma del Convenio Específico N° 2, que tiene por objeto formalizar la colaboración entre las partes en materia de infraestructura y servicios de conectividad de red en el inmueble de titularidad del Municipio donde funciona la sede de la UNDELTA.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar todos los acuerdos específicos de conformidad al Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, firmado entre la Universidad Nacional del Delta y la Municipalidad de San Fernando, con fecha 23 de mayo de 2025 y convalidado por el Honorable Concejo Deliberante por Ordenanza N° 13.744/25, sancionada con fecha 26 de junio de 2025 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 1912/25, de fecha 7 de julio de 2025.

ARTÍCULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3268/2025 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de trabajos de pintura en la quinta El Ombú, solicitado por la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Deportes del servicio de trabajos de pintura en la quinta El Ombú;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, inciso 11), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de trabajos de pintura en la quinta El Ombú a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA., por un monto de hasta \$16.530.000,00 (pesos dieciséis millones quinientos treinta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3263/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El vencimiento de la prórroga de la “Contratación del Servicio de Auto-Transporte Público de Pasajeros en el Partido de San Fernando”, celebrado entre la Municipalidad de San Fernando y la Empresa Ciudad de San Fernando S.A., conforme Decreto Municipal N.º 2.552/2025, de fecha 4 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública N.º 06/05 autorizó en su articulado N.º 5 la prórroga de la “Contratación del Servicio de Auto-Transporte Público de Pasajeros en el Partido de San Fernando” por el plazo de diez (10) años;

Que dicha contratación fue adjudicada a la firma Empresa Ciudad de San Fernando S.A. mediante Decreto N.º 2.120/05, de fecha 26 de septiembre del año 2005;

Que el día 21 de septiembre de 2015 la Empresa Ciudad de San Fernando S.A. y el Municipio hicieron uso de la opción de prórroga por el plazo de diez (10) años;

Que la referida prórroga vencía y tenía fecha de expiración el día 21 de septiembre del corriente año;

Que se encuentra en proceso de tratamiento la nueva contratación a los fines de conceder el servicio antes referido;

Que, atento a los plazos que comporta la gestión antes citada, y entendiendo lo complejo de la misma, en el supuesto de aguardar al período de finalización del procedimiento para continuar con el servicio, podría producirse un lapso de tiempo en el que no se preste la mentada prestación;

Que resulta necesario recordar que el servicio ofrecido resulta esencial e indispensable para la comunidad sanfernandina;

Que la no prestación del mismo podría causar un gravamen completamente perjudicial a nuestros vecinos, lo cual deviene totalmente inadmisible, ya que el Municipio vela por los intereses, el bienestar y la salubridad de los vecinos sanfernandinos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1.º: EXTENDER la prórroga de vencimiento de las disposiciones de la “Contratación del Servicio de Auto-Transporte Público de Pasajeros en el Partido de San Fernando”, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2025 y el 22 de diciembre de 2025, a favor de la Empresa Ciudad de San Fernando S.A.

Artículo 2.º: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3.º: NOTIFICAR a la Empresa Ciudad de San Fernando S.A. del presente Decreto.

Artículo 4.º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5.º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3265/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por RODRÍGUEZ, CRISTIAN DARÍO, en carácter de autorizado, con fecha JUNIO DE 2.025, referente al comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 443 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 993/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (8191) GESTORÍA, sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 443 de este Partido, propiedad de GALVÁN, GLADIS MABEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de mayo de 2.025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince (15) días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2.020, de fecha 5 de junio de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 22º; Título II, Capítulo III, Artículo 114º; y Título I, Capítulo X, Artículo 81º, de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 443 de este Partido, propiedad de GALVÁN, GLADIS MABEL, al mes de JUNIO DE 2.025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3264/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por CASTRO, JUAN MIGUEL (en carácter de gestor), con fecha julio de 2.025, referente al comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 4034 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2412/22 se procedió a HABILITAR un comercio con los rubros (3581) TALLER ELECTROMECÁNICA Y DE REPARACIÓN EN GENERAL y (6301) VENTA DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA Y SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS (MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DEL AGRO), sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 4034 de este Partido, propiedad de MOVERTEC S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de junio de 2.025, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince (15) días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2.020, de fecha 5 de junio de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Artículo 22º; Título II, Capítulo III, Artículo 114º; y Título I, Capítulo X, Artículo 81º, de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle HIPÓLITO YRIGOYEN N° 4034 de este Partido, propiedad de MOVERTEC S.R.L., al mes de junio de 2.025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto de lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Subárea de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## **DECRETO 3262/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de un agente, quien prestará funciones como profesor en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 13 que el postulante es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a Carlos Nicolás ROIG, M.I. N° 33.838.074, como Personal Destajista, con régimen laboral de 9 (nueve) horas semanales del Presupuesto de Gastos vigente, con un monto de destajo de \$ 389.764,13 (pesos trescientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro con trece centavos), quien cumplirá funciones como profesor en el Polideportivo N° 10, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3261/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente, quien prestará funciones como médica en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 14 que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a María Belén BATISTELA, M.I. N° 40.623.622, como Personal Destajista, con régimen laboral de 25 (veinticinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 1.190.496,13 (un millón ciento noventa mil cuatrocientos noventa y seis pesos con trece centavos), quien cumplirá funciones como médica en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13

de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3260/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de una agente, quien prestará funciones de maestranza en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Patricia Celia MOLINA, M.I. N° 25.815.703, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 672.935,88 (seiscientos setenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos con ochenta y ocho centavos), quien cumplirá funciones de maestranza en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3259/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Rodolfo Bernardo GUTIÉRREZ, M.I. N° 27.367.061, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3258/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de un agente, quien prestará tareas como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que el postulante es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Sebastián Ignacio Ayrton VARGAS, M.I. N° 47.687.019, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como ayudante de jardinería, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3257/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de una agente, quien prestará funciones como auxiliar de cocina en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de marras;

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 12 que la postulante es considerada APTA;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Priscila Aylén GARCÍA, M.I. N° 46.208.679, como Personal Destajista, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$ 665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá funciones como auxiliar de cocina en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3256/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita se deje sin efecto la designación de la persona que a continuación se detalla, a fojas 14;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Jorgelina Patricia VINO, M.I. N° 30.138.203, producida por Decreto N° 2.719/2.025, de fecha 22 de septiembre de 2.025, por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designada.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3255/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita se deje sin efecto la designación de la persona que a continuación se detalla, a fojas 15;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Gabriela Belén RODRÍGUEZ, M.I. N° 38.358.330, producida por Decreto N° 2.892/2.025, de fecha 03 de octubre de 2.025, por no haber tomado el cargo para el cual ha sido designada.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3254/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Expediente N° 3279-M-2025; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; el artículo 1º del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000.

Y CONSIDERANDO:

Que el presente expediente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecúe a la realidad;

Que a fojas 1, la Sra. Analisa Eda Krempf solicita la unificación de las Cuentas N° 38162/00000 y N° 38062/00000;

Que a fojas 3 obra Plano de Mensura, Unificación y División para Anexión N° 96-000009-2000;

Que a fojas 16, el Área de Liquidaciones de Tributos opina que, dado que las parcelas en cuestión se encuentran unificadas en ARBA, correspondería unificar las Cuentas N° 38162/00000 y N° 38062/00000, generando la Nomenclatura Catastral 6A-22-14E, a partir del mes de abril de 2025, unificando la deuda de las mismas hasta el mes de marzo de 2025;

Que a fojas 23, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha opinado que correspondería exceptuar de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a fin de: 1) unificar las parcelas en la Nomenclatura 6A-22-14E; 2) unificar la deuda existente en las Parcelas 14D y 7C hasta el mes de marzo de 2025 en la Parcela 14E; y 3) liquidar la Parcela 14E desde abril de 2025;

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que de esta manera se da cumplimiento a las pautas previstas por los artículos 4°, 5° y 123° de la Constitución Nacional, normas que reconocen el régimen municipal en la República, aseguran su existencia y obligan a su financiamiento con atribuciones equitativas y proporcionales a toda su población.

**POR ELLO:**

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 a los titulares de los inmuebles identificados con las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 38162/00000 y N° 38062/00000, a los efectos de su unificación.

Artículo 2°.- PROCEDER a la unificación de las Cuentas de la Tasa por Servicios Generales N° 38162/00000 y N° 38062/00000, a partir del mes de ABRIL de 2025, de acuerdo con las especificaciones del Considerando.

Artículo 3°.- LIQUIDAR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que resulte de la aplicación del artículo 1°, de acuerdo a las unidades habitacionales informadas en los considerandos de la presente, a partir del mes de ABRIL de 2025.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta que resulte de la aplicación de los artículos 1° y 2°.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3253/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La petición de transferencia de titularidad y arrendamiento por el término de veinticinco (25) años, de una bóveda ubicada en la Sección 6°, Manzana 19, Lote 09, Zona 2da., del Cementerio de San Fernando, cuyo plazo de concesión se encuentra vencido.

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 8, 18, 22, 23 y 26 obran las constancias y documentación presentada por la solicitante;

Que a fojas 24, la Dirección de Cementerio y Salas Velatorias, estimando que no hay cuestión jurídica por la cual expedirse, considera procedente acceder a lo solicitado por la peticionante, disponiendo la elaboración del decreto de concesión de bóveda correspondiente a nombre de ROVERANO, Beatriz Elsa, M.I. N° 5.986.299, y ROVERANO, Franco, M.I. N° 33.863.274, por el término de veinticinco (25) años;

Que a fojas 29, la Asesoría Letrada manifestó que no es de su competencia pronunciarse sobre la admisibilidad de la documentación, motivo por el cual se abstiene de emitir dictamen legal al respecto y remite las actuaciones a esta Área de Despacho y Decretos para su prosecución conforme corresponda.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a ROVERANO, Beatriz Elsa, M.I. N° 5.986.299, y ROVERANO, Franco, M.I. N° 33.863.274, por un plazo de veinticinco (25) años, la concesión de la bóveda Nomenclatura Sección 6°, Manzana 19, Lote 09, Zona 2da., ubicada en el Cementerio de San Fernando.

ARTÍCULO 2°.- COMENZAR el cómputo de la presente concesión a partir del día 03 de enero de 2013 —fecha de expiración de la concesión otorgada por Decreto N° 3.056/62—, venciendo la concesión otorgada por el presente decreto el día 02 de enero de 2038.

ARTÍCULO 3°.- LOS CONCESIONARIOS de la bóveda referenciada en el artículo primero no podrán transferir la misma por el término de CINCO (5) AÑOS, conforme lo normado en el Decreto N° 3.271/2006.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento los interesados, la Dirección de Cementerios y Salas Velatorias y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3252/2025 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo solicitado por el Asesor Letrado Municipal, obrante a fojas 2 del Expediente Municipal N° 10.340/25.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00), en carácter de

anticipo a rendir, para los gastos destinados a solicitudes de embargos, certificados de dominio, asientos registrales, cartas documento, pago de tasas judiciales, timbrados de oficio ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jus, Bonos Ley N° 8.480 y demás gastos causídicos y adelantos de gastos para peritos en los juicios en los que el Municipio sea parte, y cualquier otro trámite que demande la prosecución de los expedientes judiciales y administrativos;

Que el mismo se realizará en dos tramos de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) cada uno.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- OTORGAR al Asesor Letrado Municipal Sebastián Massa la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00), en carácter de anticipo a rendir para el año 2025, pagaderos en dos cuotas de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) cada una, quien deberá realizar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1° será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.01.02.000 01.02.00 3.8.4-1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3251/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1965/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle ALEM N° 2120, a nombre de la Sra. HUALLULLO ALIAGA KATHERINE ROSARIO, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ALEM N° 2120, a nombre de la Sra. HUALLULLO ALIAGA KATHERINE ROSARIO, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, al mes de JULIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## **DECRETO 3250/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El informe del inspector actuante;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2708/19 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE, un comercio ubicado en la calle GANDOLFO N° 4821, a nombre del Sr. SÁNCHEZ JOSÉ FRANCISCO, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de NOVIEMBRE del año 2024;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle GANDOLFO N° 4821, a nombre del Sr. SÁNCHEZ JOSÉ FRANCISCO, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, al mes de NOVIEMBRE del año 2024, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3249/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2161/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 327, a nombre de la Sra. FRANCO NORMA BEATRIZ, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle CONSTITUCIÓN N° 327, a nombre de la Sra. FRANCO NORMA BEATRIZ, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASIAS, al mes de JULIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3248/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Fernando Maximiliano FRANCO, M.I. N° 37.327.053, Legajo Personal N° 13.070, renuncia al empleo a partir de la fecha 03 de noviembre de 2.025.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Fernando Maximiliano FRANCO, M.I. N° 37.327.053, Legajo Personal N° 13.070, Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del día 03 de noviembre de 2.025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3247/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Kevin Patricio DIGIANI, M.I. N° 45.306.077, Legajo Personal N° 12.875, renuncia al empleo a partir de la fecha 30 de octubre de 2.025.

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto

administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 6. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Kevin Patricio DIGIANI, M.I. N° 45.306.077, Legajo Personal N° 12.875, Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 30 de octubre de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

#### **DECRETO 3246/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Mateo Nahuel LAZO PERICLES, M.I. N° 44.584.732, Legajo Personal N° 11.941, renuncia al empleo a partir de la fecha 31 de octubre de 2.025.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fojas 3.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20, de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Mateo Nahuel LAZO PERICLES, M.I. N° 44.584.732, Legajo Personal N° 11.941, Planta Destajista, quien cumplía funciones en la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del día 31 de octubre de 2.025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

#### **DECRETO 3245/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se solicita formalizar el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, cumplimentando la misma en el ámbito del Centro Cultural La Cuadra, dependiente de la Secretaría de mención, a partir del 01 de noviembre de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020, de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente a fojas 10, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASIGNAR a Jorge Roberto MOLINARI, M.I.N. 40.343.942, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando la misma en el ámbito del Centro Cultural La Cuadra, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, realizando tareas de herrería y mantenimiento, con jornadas de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto mensual de beca de \$850.000 (ochocientos cincuenta mil

pesos), a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Cultura y Turismo a suscribir con la persona referida en el artículo primero la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3244/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita la designación de una agente quien prestará tareas como personal de maestranza en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta a fojas 11 que la postulante es considerada APTA.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR a María de los Ángeles ALMIRÓN, M.I.N. 28.457.702, como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, con un monto de destajo de \$665.121,77 (seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiún pesos con setenta y siete centavos), quien cumplirá tareas como personal de maestranza en la Dirección General de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la nombrada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Cultura y Turismo. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3243/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno (Interino), a fojas 2 a 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 22 del Expediente N° 9332/25;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas presupuestarias tienen por objeto continuar con las tareas diarias de la Secretaría de Gobierno, tales como el mantenimiento y reparación de edificios, la compra de materiales para arreglos de los edificios de la Secretaría y reparaciones de vehículos de la Dirección de Tránsito;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires habilitan al Departamento Ejecutivo para disponer lo necesario al cumplimiento de la función pública;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.1.5	Correo y Telégrafo	\$ 16,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 800,000.00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	3.4.2	Médicos y Sanitarios	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	3.4.9	Otros	\$ 6,500,000.00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	2.9.3	Útiles y Materiales Eléctricos	\$ 1,000,000.00

1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 23,500,000.00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.9.9	Otros	\$ 500,000.00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 12,000,000.00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	2.1.4	Productos Agroforestales	\$ 1,500,000.00
1.1.1.01.02.000	42.03	1.1.0	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 1,000,000.00
				TOTAL FF110	\$ 56,300,000.00
				TOTAL FF131	\$ 8,500,000.00
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	\$ 64,800,000.00

Artículo 2º.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 3,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	2.3.3	Productos de artes gráficas	\$ 3,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.01	1.1.0	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 8,000,000.00
1.1.1.01.02.000	01.02	1.1.0	3:871	Multas, recargos y pasos judiciales	\$ 36,300,000.00
1.1.1.01.02.000	01.07	1.3.1	4.3.9	Equipos Varios	\$ 8,500,000.00
1.1.1.01.02.000	01.08	1.1.0	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 3,000,000.00
1.1.1.01.02.000	41.01	1.1.0	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 3,000,000.00
				TOTAL FF 110:	\$ 56,300,000.00
				TOTAL FF 131:	\$ 8,500,000.00
				TOTAL FF 132:	
				TOTAL FF 133:	
				TOTAL FF 141:	
				TOTAL GRAL.:	\$ 64,800,000.00

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 3242/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privado y Coordinación (Interino), a fojas 2 a 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 9 del Expediente N° 10023/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de reforzar las partidas de gastos, de acuerdo a las distintas necesidades y demandas de la Secretaría;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires habilitan al Departamento Ejecutivo para disponer lo necesario al cumplimiento de la función pública;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	01.01	1.1.0	2.9.9	OTROS	\$4,000,000.00
1.1.1.01.01.000	01.03	1.1.0	5.1.7	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	\$21,500,000.00
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.4.9	OTROS	\$10,000,000.00

1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.5.3	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$40,000,000.00	
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.6.1	PUBLICIDAD	\$40,000,000.00	
				TOTAL FF 110	\$115,500,000.00	
				TOTAL FF 131		
				TOTAL FF 132		
				TOTAL FF 133		
				TOTAL FF 141		
				TOTAL GRAL.	\$115,500,000.00	

Artículo 2º.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1º serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.01.000	20.02	1.1.0	3.4.1	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	\$50,000,000.00
1.1.1.01.11.000	97	1.1.0	7.1.7	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$65,500,000.00
				TOTAL FF 110	\$115,500,000.00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	\$115,500,000.00

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Privado y Coordinación, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 3241/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 450/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle MIGUEL CANE N° 1791, a nombre de la Sra. FERNÁNDEZ ROJAS MARÍA BELÉN, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle MIGUEL CANE N° 1791, a nombre de la Sra. FERNÁNDEZ ROJAS MARÍA BELÉN, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, al mes de JULIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

#### DECRETO 3240/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3851/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2819, a nombre del Sr. VILLASEGURA ARGÜELLO AXEL MATÍAS, con el rubro (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continua desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO**, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio ubicado en la calle ITALIA N° 2819, a nombre del Sr. VILLASEGURA ARGÜELLO AXEL MATÍAS, con el rubro (7967) VENTA DE ARTÍCULOS DE COTILLÓN Y REPOSTERÍA, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía**

**DECRETO 3238/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Mariano Iván LUMELSKY - M.I. N° 29.250.389 - Legajo Personal N.° 12.945 - renuncia al empleo desde la fecha 01 de noviembre de 2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- **ACEPTAR** la renuncia del agente municipal Mariano Iván LUMELSKY - M.I. N° 29.250.389 - Legajo Personal N.° 12.945 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesor en el Polideportivo N° 11, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir del día 01 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía**

**DECRETO 3237/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Karina Elizabeth BESSONE - M.I. N° 34.773.327 - Legajo Personal N.° 12.851, renuncia al empleo desde la fecha 17 de noviembre de 2025.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- **ACEPTAR** la renuncia de la agente municipal Karina Elizabeth BESSONE - M.I. N° 34.773.327 - Legajo Personal N.° 12.851 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como guardavida en el Polideportivo N° 1, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 17 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3236/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Micaela FISCHER - M.I. N° 38.802.940 - Legajo Personal N.º 12.688, renuncia al empleo desde la fecha 01 de noviembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Micaela FISCHER - M.I. N° 38.802.940 - Legajo Personal N.º 12.688 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como profesora de educación física en el Polideportivo N° 2, dependiente de la Secretaría de Deportes; a partir del día 01 de noviembre de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3235/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Florencia Magalí GONZALEZ - M.I. N° 39.307.846 - Legajo Personal N.º 12.671, renuncia al empleo desde la fecha 01 de noviembre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Florencia Magalí GONZALEZ - M.I. N° 39.307.846 - Legajo Personal N.º 12.671 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como docente en UDI Barrios Unidos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; a partir del día 01 de noviembre de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3234/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Marcela Fabiana SURREACO - M.I. N° 39.593.697 - Legajo Personal N.º 11.686, renuncia al empleo desde la fecha 28 de octubre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Marcela Fabiana SURREACO - M.I. N° 39.593.697 -

Legajo Personal N.º 11.686 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como enfermera en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; a partir del día 28 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

### **DECRETO 3233/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual la agente municipal Nilda Guadalupe GAUNA - M.I. N° 36.560.720 - Legajo Personal N.º 13.104, renuncia al empleo desde la fecha 29 de octubre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada, según consta a fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia de la agente municipal Nilda Guadalupe GAUNA - M.I. N° 36.560.720 - Legajo Personal N.º 13.104 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como administrativa en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía; a partir del día 29 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Economía y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

### **DECRETO 3232/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual el agente municipal Juan Manuel CASIS - M.I. N° 45.204.450 - Legajo Personal N.º 12.771, renuncia al empleo desde la fecha 01 de octubre de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por el Área de Administración de Personal solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado, según consta a fs. 3;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- ACEPTAR la renuncia del agente municipal Juan Manuel CASIS - M.I. N° 45.204.450 - Legajo Personal N.º 12.771 - Planta Destajista, quien cumplía funciones como operador de cámaras de monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización; a partir del día 01 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente en cuestión del presente Decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y la Secretaría de Modernización y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

### **DECRETO 3231/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios a fs. 116-117;

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido a fs. 118; La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
**DECRETA:**

Artículo 1º.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana:

11817	NOVAIS SERGIO DAVID	DNI 45631956
12809	AQUINO FRANCISCO JAVIER	DNI 24738704
12810	DIAZ NICOLAS MIGUEL	DNI 45906408
12811	GARCIA YOEL BENJAMIN	DNI 46202889
12812	MARTIN BRUNO JAVIER	DNI 22512891
12813	SORIA FACUNDO AGUSTIN	DNI 42571467
12999	AGUIRRE SANTIAGO VALENTIN	DNI 44832274
13000	AVALOS FEDERICO ANTONIO	DNI 36885128
13001	AVALA ELIAN GASTON	DNI 41392423
13002	COLGUE LAUTARO MIGUEL	DNI 40762696
13006	FERREYRA URIEL ANGEL	DNI 44832346
13007	GONZALEZ CABANAS GERARDO GABRIEL	DNI 94889382
13008	PROTS FABIO LAUTARO	DNI 46430538
13009	VASQUEZ GARCERA GABRIEL GREGORIO	DNI 19071033
13010	PONCE CAMILA SOLEDAD	DNI 44340295
13012	GUILLEN LAUTARO NAHUEL	DNI 44340304
7764	TORRES GASTON ARIEL	DNI 24069444
10853	RUIZ VIDAL FRANCO ESTEBAN	DNI 44173487
12585	BLANCO CRISTIAN ADRIAN	DNI 41924675
12586	GIUSIANO FRANCO	DNI 44095553
12587	BOGADO LEANDRO GERMAN	DNI 32408204
12696	MINO CRISTIAN RAFAEL	DNI 29819919
12697	SALA JONATHAN DAMIAN	DNI 40425975
12698	AHUMADA PABLO MARTIN	DNI 36275546

Artículo 2º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 5º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3230/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios a fs. 117;

Que el Área de Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido a fs. 118; La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º.- NO RENOVAR, a partir de la fecha de su vencimiento, los contratos destajistas/temporarios de los

agentes municipales que a continuación se detallan, dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana:

11397	AGÜERO CESAR AGUSTIN	DNI 42087568
13003	BOBADILLA RAMON HILARIO	DNI 32088638
13004	DIAZ SIMON DANIEL	DNI 36044067

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente decreto sobre la no renovación de sus contratos.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3229/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 17 del Expte. N° 9961/25.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas son para costear la compra de repuestos y el servicio de reparación de la flota de vehículos de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.5.5.	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.5.8.	Productos de material	\$ 70.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.8.4.	Piedra, arcilla y arena	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.9.6.	Repuestos y accesorios	\$ 70.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.3.2.	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 70.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	3.9.9.	otros	\$ 33.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.02.	110	3.3.3.	Mantenimiento y reparación de máquinas y equipo	\$ 300.000,00
				TOTAL FF 110	\$265.300.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF133	
				TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL.					\$265.300.000,00

Artículo 2º.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º serán tomados de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.2.2.	Prendas de vestir	\$ 53.000.000,00
1.1.1.01.25.000	01.	110	2.4.4,	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 22.000.000,00
1.1.1.01.25.000	16.02,	110	2.9.3.	Útiles V materiales eléctricos	\$ 40.300.000,00
1.1.1.01.25.000	16.03.	110	3.3.5.	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$150.000.000,00
				TOTAL FF 110	\$265.300.000,00
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF133	
				TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL.					\$265.300.000,00

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3228/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Salud Pública, a fs. 2 a fs. 4, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 11 del Expte. N° 9934/25.

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se realiza con el objeto de adecuar las partidas necesarias para cubrir los gastos que demanda el sistema de Salud, especialmente respecto del pago a profesionales médicos y técnicos de los servicios de Primer y Segundo Nivel y el mantenimiento de Centros de Atención Primaria;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJ.	DESCRIPCION	IMPORTE
1110121000	35 06	131	3.4.2	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 200,000,000.00
1110121000	35 19	110	3.3.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 30,000,000.00
1110121000	36 01	110	3.2.6	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	\$ 2,600,000.00
				TOTAL FF 110	\$ 32,600,000.00
				TOTAL FF 131	\$ 200,000,000.00
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	\$ 232,600,000.00

Artículo 2°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones del Artículo 1° serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJ.	DESCRIPCION	IMPORTE
1110121000	35 06	131	2.5.1	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 200,000,000.00
1110121000	35 19	110	3.4.6	DE INFOMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 32,600,000.00
				TOTAL FF110	\$ 32,600,000.00
				TOTAL FF 131	\$ 200,000,000.00
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
				TOTAL GRAL.	\$ 232,600,000.00

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno (Interino).

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y las áreas que correspondan.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3227/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.025-M-9.394, relacionado con la obra PLAN DE VIVIENDAS CASA PROPIA – MANZANA 2, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que lo expuesto en el expediente de referencia indica la necesidad de dar continuidad a las obras de construcción de Viviendas – CASA PROPIA en relación con la finalización de la Manzana 2;

Que es necesaria la ejecución de trabajos para regularizar los robos y actos de vandalismo que sufrió la obra durante su suspensión por falta de financiamiento;

Que el Área Técnica de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública tomó la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la firma HBD S.R.L. a la ejecución de los trabajos de reconstrucción y reparación de las viviendas de la Manzana 2 del Plan de Viviendas CASA PROPIA, ubicado en el barrio Miguel Cané, entre

Paraná y José Ingenieros, del Partido de San Fernando – Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por un monto de \$764.679.945,63 (setecientos sesenta y cuatro millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 63/100), estableciendo ocho (8) meses como plazo para la ejecución de la obra.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3226/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.794/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 23 de octubre de 2025.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA: promulgar, registrar, publicar y dar conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, al Área de Entidades Intermedias, a la Contaduría Municipal y a quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.794/25

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio por la suma de \$800.000,00 (pesos ochocientos mil), con el objetivo de contribuir con las Asociaciones Civiles, Clubes de Barrio y Sociedades de Fomento que desarrollan su actividad dentro del Partido de San Fernando, a las cuales se detalla a continuación:

Asociación Civil Orientación para la Joven  
Asociación Civil TGD Padres TEA  
Asociación Cultural y Deportiva Virreyes  
Asociación de Boxeo de San Fernando  
Asociación Vecinal Barrio Crisol  
Ateneo Popular Esteban Echeverría  
Biblioteca Popular de San Fernando Leopoldo Murcho  
Boching Club Los Amigos  
Centro de Cazadores de San Fernando  
Centro de Ex Combatientes de las Islas Malvinas  
Círculo Católico de Obreros  
Círculo Italiano de Virreyes  
Club Argentino  
Club Artesanos del Dique  
Club Atlético y Social Alberdi  
Club Deportivo 13 de Julio Canal  
Club Deportivo Aviación  
Club La Guardia Vieja  
Club Recreativo y Cultural Italiano  
Club San Fernando Juniors  
Club Social, Cultural y Deportivo 8 de Octubre  
Club Social y de Fomento Victoria  
Club Social y Deportivo El Expreso  
Club Social y Deportivo 9 de Julio  
Club Social y Deportivo Barrios Unidos  
Club Social y Deportivo Barrionuevo  
Club Social y Deportivo Cuatro Vientos  
Club Social y Deportivo Defensores Unidos  
Club Social y Deportivo Estrella del Sud  
Club Social y Deportivo Estrella Juvenil  
Club Social y Deportivo La Unión  
Club Social y Deportivo Malvinas Argentinas  
Club Social y Deportivo Nuestra Señora de Itatí  
Club Social y Deportivo Renacimiento y Libertad  
Club Social y Deportivo Villa Najera  
Cooperativa y Sociedad de Fomento Barrio Mejoral  
Escuela de Danzas Barbysol Simoca  
Escuela de Fútbol La Unión  
Escuela de Fútbol Santa Catalina  
Junta Vecinal El Obrador  
Junta Vecinal La Floresta  
Junta Vecinal Reconquista  
La Casa del Tango  
Sociedad de Fomento Manuel Belgrano  
Sociedad de Fomento 25 de Mayo  
Sociedad de Fomento Barrio San Martín

Sociedad de Fomento Bartolomé Mitre  
Sociedad de Fomento Cornelio Saavedra  
Sociedad de Fomento Gabriela Mistral  
Sociedad de Fomento General San Martín  
Sociedad de Fomento La Unión  
Sociedad de Fomento La Victoria Central  
Sociedad de Fomento María Isabel  
Sociedad de Fomento Martín M. de Güemes  
Sociedad de Fomento Nueva Victoria  
Sociedad de Fomento San Ginés  
Sociedad de Fomento Santa Rosa  
Sociedad de Fomento Unión y Progreso Villa Hall  
Villa del Carmen Fútbol Club

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberá aplicarse a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3225/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.785/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de octubre de 2025.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA: promulgar, registrar, publicar y dar conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a la Dirección General de Comunicación, Prensa y Difusión y a quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.785/25

VISTO:

La necesidad de implementar una nueva normativa local sobre tenencia responsable de mascotas y promover la educación respecto al cuidado de los animales, el resguardo de la salud pública y del ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en Argentina y en muchos otros países los derechos de los animales constituyen un tema de creciente importancia en el ámbito ético y legal, en contraste con la visión antigua que los consideraba meros recursos para el beneficio humano.

Que otorgar a los animales los derechos que les corresponden se fundamenta en su capacidad de experimentar sentimientos, sufrimiento y emociones, por lo que deben recibir cuidado y respeto.

Que el trato a los animales se basa en la solidaridad, compasión, ética, justicia, cuidado y erradicación del cautiverio y abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato o violencia.

Que los animales son seres sintientes, no cosas, y requieren protección especial frente al sufrimiento y dolor, especialmente los causados directa o indirectamente por los humanos.

Que la Ley Nacional N° 14.346 sanciona penalmente el maltrato animal.

Que se han formado Asociaciones, Entidades y Fundaciones dedicadas al estudio, defensa y conservación de la naturaleza y la ecología, necesitando respaldo legislativo y gubernamental.

Que el Municipio de San Fernando trabaja en políticas públicas de protección animal, como la Ordenanza N° 11.355/14 (prohibición del tráfico y venta de fauna silvestre) y la Ordenanza N° 13.298/22 (prohibición de circulación de vehículos a tracción animal en la ciudad).

Que el artículo 27, inciso 7, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la facultad del Honorable Concejo Deliberante de instituir reglamentaciones sobre la protección y cuidado de los animales.

Que la presente Ordenanza constituye el complemento necesario a la normativa vigente y no existe legislación local específica sobre la problemática en el partido de San Fernando.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Nomenclador de rubros de comercio vigente, respecto a los rubros N° 7903 y 7904, que quedarán redactados de la siguiente manera:

7903 Productos veterinarios: Incluye medicamentos, accesorios, alimentos y peluquería canina. Este rubro debe contar necesariamente con un profesional veterinario permanente. Generalmente es rubro anexo a consultorio veterinario. No permite la venta ni la exhibición de animales fuera o dentro del establecimiento.

7904 Venta de accesorios para mascotas: Puede vender todo tipo de accesorios y alimentos de venta libre, incluyendo peluquería canina. No permite la venta ni la exhibición de animales fuera o dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 2º.- Venta, exhibición o tenencia irregular de animales en la zona continental: La persona que tenga un animal cuya tenencia esté prohibida para la venta, o que tenga o guarde animales en infracción a normas zoosanitarias o de seguridad, o exhiba animales para comercialización, será sancionada con multa de 1.000 a 6.000 módulos y clausura del establecimiento. Cada módulo equivale al precio de un litro de nafta de mayor octanaje, informado por el Automóvil Club Argentino, sede La Plata.

ARTÍCULO 3º.- Venta, exhibición o tenencia irregular de animales en la zona insular: Se aplicará la misma sanción que en el artículo anterior, por infracción a normas de tenencia y seguridad.

ARTÍCULO 4º.- Cláusula transitoria: Establécese un plazo de 6 meses desde la publicación de la presente ordenanza para que los locales comerciales adecuen sus prácticas e instalaciones a la normativa.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo, a través del Área de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Economía, deberá notificar fehacientemente a los comercios afectados e intimar a la adecuación a la normativa.

ARTÍCULO 6º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3224/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.784/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de octubre de 2025.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA: promulgar, registrar, publicar y dar conocimiento a la Secretaría de Gobierno, a la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y a quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.784/25

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los servicios de Transporte Escolar, firmado entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Fernando, con fecha 22 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3223/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.783/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de octubre de 2025.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA: promulgar, registrar, publicar y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, a la Contaduría Municipal, a la Oficina Municipal de Compras y Contrataciones, y a quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.783/25

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la enajenación de los vehículos detallados en el Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la enajenación de las embarcaciones, maquinarias y complementos detallados en el Anexo II, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

EL ANEXO I Y II PODRÁN SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3222/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.782/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de octubre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por la Secretaría de Economía obra a fs. 37;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 13.782/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de octubre de 2025.

Artículo 2º.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4º.- Registrar, publicar, notificar, y dar conocimiento a la Secretaría de Economía, al Área de Habilitaciones y a las áreas que correspondan.

DECRETO N° 3222/25

ORDENANZA N° 13.782/25

Artículo 1°.- Autorízase la excepción solicitada, con referencia al Código de Zonificación y Codificación, a nombre del Sr. Fouquet Mariano David, CUIT N° 20-36900834-0, según Expte. N° 4265/25, para la habilitación de su comercio sito en la calle Constitución N° 1731, San Fernando, bajo el rubro "Venta de Artículos para Bebés" (7151).

Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Fernando, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3221/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.781/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de octubre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública obra a fs. 255;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 13.781/2025 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 9 de octubre de 2025.

Artículo 2°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Interino.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, al Área de Aprobación y Control de Obras Particulares, y a quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.781/25

Artículo 1°.- Exceptúase a la firma GRUPO BPC PATAGONIA S.A. (PARQUE DE LA RECONQUISTA S.A.), propietaria del inmueble sito en la calle S/N N° 3295/3315, San Fernando, nomenclatura catastral Vil-R-Fracc. IV-7, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del indicador "Ascensores", para la incorporación de los planos obrantes en el Expte. N° 11619/23.

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar los premios de la Ley N° 8.912/77, para el incremento del indicador urbanístico "FOT – Código de Edificación" en el marco de la Ordenanza N° 10.793/12, respecto de la construcción sita en la calle S/N N° 3295/3315, San Fernando, nomenclatura catastral Vil-R-Fracc. IV-7, perteneciente a la firma GRUPO BPC PATAGONIA S.A. (PARQUE DE LA RECONQUISTA S.A.).

Artículo 3°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditar que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 4°.- Acéptase la donación propuesta por la firma FIDEICOMISO INMOBILIARIO LOOP BUENAVISTA, obrante a fs. 249 del presente expediente.

Artículo 5°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Fernando, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 3220/2025 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

San Fernando, 7 de noviembre de 2025

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de colocación de baldosas rojas en Av. Perón, desde 9 de Julio hasta Maipú, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 94/2025, convocado el día 7 de noviembre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ALVAREZ AGUSTIN;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Adjudicar el servicio de colocación de baldosas rojas en Av. Perón, de 9 de Julio a Maipú, a la firma ALVAREZ AGUSTIN, por un monto total de \$44.595.432,00 (pesos cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, comunicar y dar conocimiento a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y a quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3219/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2846/17 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5380, a nombre de la Sra. ALMADA ELSA MERCEDES, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes informa que mediante el Expediente N° 8368/24 se encuentra tramitando la nueva habilitación del establecimiento en cuestión;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de OCTUBRE del año 2024;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 5380, a nombre de la Sra. ALMADA ELSA MERCEDES, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, al mes de OCTUBRE del año 2024, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## **DECRETO 3218/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1035/17 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4175, a nombre del Sr. SAAVEDRA MARCOS ALBERTO, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4175, a nombre del Sr. SAAVEDRA MARCOS ALBERTO, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA BAR LÁCTEO, al mes de MAYO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## DECRETO 3217/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3732/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2009, a nombre de la Sra. QUINELLI MARIA VIRGINIA, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (7081) HELADERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 2009, a nombre de la Sra. QUINELLI MARIA VIRGINIA, con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS y (7081) HELADERÍA, al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## DECRETO 3216/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 463/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2753, a nombre del Sr. DIAZ OSVALDO JOSE, con los rubros (3864) TAPICERÍA DEL AUTOMOTOR y (8184) TAPICERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 2753, a nombre del Sr. DIAZ OSVALDO JOSE, con los rubros (3864) TAPICERÍA DEL AUTOMOTOR y (8184) TAPICERÍA, al mes de JULIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## DECRETO 3215/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3343/17 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1844, a nombre de ELECTRO SUR DISTRIBUIDORA S.A., con los rubros (7201) MUEBLERÍA, (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR y (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo

correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 1844, a nombre de ELECTRO SUR DISTRIBUIDORA S.A., con los rubros (7201) MUEBLERÍA, (7221) VENTA DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR y (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, al mes de MAYO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y a quien corresponda.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

#### **DECRETO 3214/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2724/14 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1368, a nombre del Sr. BENEDUCE MATÍAS NICOLÁS, con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA; Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de ABRIL del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle SANTAMARINA N° 1368, a nombre del Sr. BENEDUCE MATÍAS NICOLÁS, con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERÍA, PARRILLA, al mes de ABRIL del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y a quien corresponda.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

#### **DECRETO 3213/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 149/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. J.B. JUSTO N° 2018, a nombre de la Sra. VERA MARISA ALEJANDRA, con el rubro (8331) COMPOSTURA DE MÁQUINAS PARA EL HOGAR;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. J.B. JUSTO N° 2018, a nombre de la Sra. VERA MARISA ALEJANDRA, con el rubro (8331) COMPOSTURA DE MÁQUINAS PARA EL HOGAR, al mes de MAYO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y a quien

corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## **DECRETO 3212/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1497/18 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle QUINTANA MANUEL PTE. N° 1143/53, a nombre del Sr. GONCALVES GUINDALHA GUSTAVO RICARDO, con los rubros (2681) FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MIMBRE Y CAÑA y (7201) MUEBLERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle QUINTANA MANUEL PTE. N° 1143/53, a nombre del Sr. GONCALVES GUINDALHA GUSTAVO RICARDO, con los rubros (2681) FABRICACIÓN DE MUEBLES DE MIMBRE Y CAÑA y (7201) MUEBLERÍA, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## **DECRETO 3211/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 288/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1521, a nombre de la Sra. VEGA ANA MARÍA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 1521, a nombre de la Sra. VEGA ANA MARÍA, con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, al mes de JULIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## **DECRETO 3210/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8468/83 se procedió a habilitar en carácter provisorio un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3151;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de

AGOSTO del año 2022;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 3151, a nombre de LOPEZ CARRILLO S.A., o quien esté a cargo del mismo, al mes de AGOSTO 2022, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

#### **DECRETO 3209/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra INSTALACIÓN DE CONEXIONES CLOACALES, perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra INSTALACIÓN DE CONEXIONES CLOACALES, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 3 de diciembre de 2025 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-8.820, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°.- Publicar el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, comunicar y dar conocimiento a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y a quien corresponda.

**FIRMADO:** Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3208/2025 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de desmonte de veredas en Av. Perón de 9 de Julio a Maipú, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N° 93/2025, convocado el día 06 de noviembre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A.;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Adjudicar el servicio de desmonte de veredas en Av. Perón de 9 de Julio a Maipú a la firma C & E CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de \$84.747.600,00 (pesos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y dar conocimiento a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública,

la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y a quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3207/2025 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2245/21 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3387, a nombre del Sr. PODZUS TRAVASSO GABRIEL FERNANDO, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de octubre del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3387, a nombre del Sr. PODZUS TRAVASSO GABRIEL FERNANDO, con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7151) VENTA DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS, al mes de octubre del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## **DECRETO 3206/2025 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 797/21 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4177, a nombre de la Sra. PASTEN SOLANGE ANTONELLA, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de mayo del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 4177, a nombre de la Sra. PASTEN SOLANGE ANTONELLA, con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, al mes de mayo del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

## **DECRETO 3205/2025 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1248/11 se procedió a habilitar un comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 2127, a nombre del Sr. GÓMEZ MARCELO ALEJANDRO, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALÓN DE BELLEZA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de mayo

del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle INT. ARNOLDI N° 2127, a nombre del Sr. GÓMEZ MARCELO ALEJANDRO, con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALÓN DE BELLEZA, al mes de mayo del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

#### **DECRETO 3204/2025 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente N° 2025-M-2530, relacionado con la contratación del SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA - Secretaría de Gobierno.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 03 de octubre de 2025 contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma LETSWORK S.A., por cumplir con todas las exigencias y ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGÜACE Y DESTRUCCIÓN Y/O COMPACTACIÓN DE CHATARRA, Y VENTA DE LA CHATARRA OBTENIDA a la firma LETSWORK S.A., por un monto de \$33,00 (pesos treinta y tres con 00/100) por kilogramo, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2530/2025.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno (int.).

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y dar conocimiento a la Secretaría de Gobierno, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y a quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3203/2025 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con la adquisición de bateas móviles para residuos, solicitado por la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N° 86/2025, convocado el día 23 de octubre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Adjudicar la adquisición de bateas móviles para residuos a la firma TECNOLOGÍA MONTAJES Y SERVICIOS S.A., por un monto total de \$61.377.285,15 (pesos sesenta y un millones trescientos setenta y siete mil doscientos ochenta y cinco con 15/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y dar conocimiento a la Secretaría de Higiene Urbana, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y a quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 3202/2025 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia, relacionado con el servicio de instalación de sistema de riego, solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada N° 91/2025, convocado el día 29 de octubre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma JONSSON EZEQUIEL ALFREDO.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Adjudicar el servicio de instalación de sistema de riego a la firma JONSSON EZEQUIEL ALFREDO, por un monto total de \$116.886.000,00 (pesos ciento dieciséis millones ochocientos ochenta y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, comunicar y dar conocimiento a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y a quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 3201/2025 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3250/19 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 9 DE JULIO N° 1163, a nombre del Sr. DORSSI FRANCO NAHUEL, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES; Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JULIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle 9 DE JULIO N° 1163, a nombre del Sr. DORSSI FRANCO NAHUEL, con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, al mes de JULIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3200/2025 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3733/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle EX. COMBATIENTE SÁNCHEZ N° 2138, a nombre de la Sra. PÉREZ ELDA NORMA, con el rubro (7945) FERIA AMERICANA;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de AGOSTO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle EX. COMBATIENTE SÁNCHEZ N° 2138, a nombre de la Sra. PÉREZ ELDA NORMA, con el rubro (7945) FERIA AMERICANA, al mes de AGOSTO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3199/2025 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 919/10 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 3802, a nombre del Sr. LLAMA HORACIO RAÚL;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle CARLOS CASARES N° 3802, a nombre del Sr. LLAMA HORACIO RAÚL, al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3198/2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud de baja presentada;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4104/24 se procedió a HABILITAR un comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 295 (LOCAL 1), a nombre de la Sra. ROA CAMILA AYELÉN, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en las fotografías;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de JUNIO del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle 3 DE FEBRERO N° 295 (LOCAL 1), a nombre de la Sra. ROA CAMILA AYELÉN, con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, al mes de JUNIO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2º.- La Oficina Municipal de Ingresos Públicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3º.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

**DECRETO 3197/2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El informe del inspector actuante;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1989/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2905, a nombre del Sr. SANTANDER CESAR DANIEL, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO;

Que el inspector actuante corroboró que en el establecimiento no se continúa desarrollando actividad comercial, como consta en la fotografía;

Que el Área de Fiscalización y Control de Contribuyentes determina como cese de actividades el mes de MAYO

del año 2025;

Que la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente; y

Que por Decreto N° 790/2020, de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja el comercio ubicado en la calle AV. AVELLANEDA N° 2905, a nombre del Sr. SANTANDER CESAR DANIEL, con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LÁCTEO, al mes de MAYO del año 2025, fecha en la que se determinó el cese.

Artículo 2°.- La Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos notificará al contribuyente del presente Decreto.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar y dar conocimiento a la Oficina Municipal de Ingresos Pùblicos y a quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Gobierno interino y Secretario de Economía

### **DECRETO 3196/2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El trabajo de reordenamiento barrial que viene realizando el Municipio;

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario implementar un Programa que fomente cambios en las condiciones habitacionales de los habitantes;

Que las familias más vulnerables necesitan asistencia para poder mejorar el aspecto habitacional de sus viviendas;

Que esto ayudará a elevar su condición y calidad de vida, su salubridad, dándole así más oportunidades para un mejor desarrollo a niños, jóvenes y adultos;

Que la creación de este Programa incentivará a las familias a desarrollar y optimizar una mejor calidad de vida para ellos;

Que el mencionado Programa resalta, sobre todas las cosas, priorizar a las familias en su rol fundamental para sentar bases duraderas de educación y desarrollo de la calidad de vida.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Crear el “Programa Conexiones”, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Habitacional de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el “Programa Conexiones” según consta en el Anexo 1, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Desarrollo Habitacional, y quien corresponda.

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 3195/2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**VISTO:**

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PUESTA EN VALOR ESCUELA N° 503, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PUESTA EN VALOR ESCUELA N° 503, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 2 de diciembre de

2025 a las 11:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-10.151, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- Publicar el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3194/2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 3 Y SECUNDARIA N° 14, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 3 Y SECUNDARIA N° 14, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 2 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-10.149, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- Publicar el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3193/2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 8 Y SECUNDARIA N° 21, de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la obra PUESTA EN VALOR ESCUELA PRIMARIA N° 8 Y SECUNDARIA N° 21, de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, para el día 2 de diciembre de 2025 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-10.150, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°.- Publicar el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de

Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3192/2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sociedad de Fomento “María Isabel”, con el fin de obtener un subsidio para la refacción de baños y salón de la entidad obrante a Fs. 2;

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y colaborar en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio;

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime en el contexto en el que se vive actualmente;

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan inclusión;

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos;

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio;

Que en ese marco se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito;

Que a Fs. 8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs. 9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese un subsidio consistente en la refacción de baños y vestuarios de la institución por un monto de hasta \$26.257.000 (pesos veintiséis millones doscientos cincuenta y siete mil) a la Sociedad de Fomento “María Isabel”, sita en la calle Suipacha N° 1833, localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente realizará la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 3191/2025 DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2025**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de pintura vial solicitado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 92/2025, convocado el día 31 de octubre de 2025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la adquisición de pintura vial a la firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. por un monto total de \$105.214.575,00 (pesos ciento cinco millones doscientos catorce mil quinientos setenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines

pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucat – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando Nº 34/2025**

**Secretaría de Gobierno**